

EST-VSCSM- PARME-067

**ESTADO No. -067
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	HHJP-15	EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S..	7	17/09/2024	PARME NO. 1061 DE 2024.	<p>Una vez verificado el expediente del Contrato de Concesión No. HHJP-15, se determina frente al titular EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S. lo siguiente:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>3.1. Informar al titular de la Contrato de Concesión No. HHJP-15, que a través de este acto se acoge y da traslado del Concepto Técnico PARME No 323 de 04/06/2024, pero con las precisiones indicadas en el numeral 2.2. del presente acto administrativo.</p> <p>3.2. Informar al titular de la Contrato de Concesión No. HHJP-15, que las obligaciones presentadas por intermedio de la plataforma ANNA MINERÍA serán resueltas en acto por separado en dicha plataforma.</p> <p>3.3. Informar al titular de la Contrato de Concesión No. HHJP-15 que una vez revisado el expediente minero, se observa que el titular no ha dado respuesta a algunos de los requerimientos efectuados bajo</p>

					<p><i>apremio de multa a través del Auto No. 2022080007672 de 20/05/2022, notificado por Estado No. 2302 de 24/05/2022, a saber: • Presente el FBM Anual de 2012. • Aclare, corrija o modifique el plano correspondiente al FBM Anual 2021; es decir, persiste el incumplimiento. Por tanto, la Autoridad Minera en acto por separado se pronunciará sobre las consecuencias jurídicas derivadas de dicho incumplimiento.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HJID-02	R&C GROUP S.A.S.	8	17/09/2024	<p><i>Una vez verificado el expediente del Contrato de Concesión No. HJID-02, se determina frente al titular R&C GROUP S.A.S. lo siguiente:</i></p> <p>APROBACIONES:</p> <p><i>3.1 Aprobar, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. HJID-02, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de oro y plata de los trimestres I, II y III de 2023.</i></p> <p><i>3.2 Aprobar, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. HJID-02, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro del trimestre IV de 2023 y</i></p> <p>PARME NO. 1071 DE 2024.</p>

					<p>trimestres I y II de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>3.3. <i>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HJID-02, bajo apremio de multa (porque todavía no tiene PTO y Licencia Ambiental aprobados), de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que, a través de los medios dispuestos por la ANM para tal fin, allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de mineral de plata del trimestre IV de 2023 y trimestres I y II de 2024, cada uno con su respectivo soporte o comprobante de pago, facturas de venta y certificado(s) de origen del mineral vendido. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>3.4 <i>Informar al titular del Contrato de Concesión No. HJID-02, que a través de este acto se acoge y da traslado del Concepto Técnico PARME No. 622 de 09/07/2024.</i></p> <p>3.5 <i>Informar al titular del Contrato de Concesión No. HJID-02 que las obligaciones que fueron presentadas a través de la plataforma ANNA MINERÍA serán evaluadas en acto por separado que se verá reflejado en dicha plataforma.</i></p> <p>3.6 <i>Informar al titular del Contrato de Concesión No. HJID-02 que, de acuerdo lo evaluado en el Concepto Técnico PARME No. 622 de 09/07/2024, la petición de</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>“compensación de deudas” presentada ante la entonces delegada minera Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia bajo radicado No. 20231002807132 de 27/12/2023, una vez analizada, se considera que la ANM no puede aplicarla automáticamente, porque según se explicó en las consideraciones de este Auto por mandato legal la compensación de deudas solo tiene lugar en los casos en los que dos personas sean recíprocamente acreedoras y deudoras la una de la otra por derecho propio y no por representación o en subsidio, y por tanto el titular debe reiterar dicha solicitud ante la Gobernación de Antioquia, entidad a la cual en su momento se realizaron los diferentes pagos o aportes por concepto de canon superficial y que a esas fechas fungía como autoridad minera delegada y recibía y administraba dichos recursos. Dicha entidad es la que deberá realizar la compensación (si hay lugar a ello) y reportar el estado de cuenta y entregar a la ANM lo que proceda. En todo caso, el Concepto Técnico aquí acogido se dio traslado al Grupo de Recursos Financieros de la ANM para seguimiento y lo de su competencia.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de 03 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo- y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>H5997005</p>	<p>LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO</p> <p>ELICEO ANTONIO CASTAÑO</p>	<p>15</p>	<p>1/10/2024</p>	<p>PARME No. 1125 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. H5997005, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones.</p> <p>3.1 REQUERIMIENTO</p> <p>1. Requerir a los titulares minero para que alleguen la póliza minero ambiental se requerirá a los titulares para que alleguen la póliza Minero Ambiental, por medio de la plataforma AnnA Minería, correspondiente al Contrato de Concesión No. H5997005, por un valor a asegurar de DOSCIENTOS VEINTE SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN (\$226.207.631,52) pesos.</p> <p>2. Requerir a los titulares minero para que alleguen las correcciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO).</p> <p>3. Requerir a los titulares para que alleguen de acuerdo con el artículo No. 5 de la Resolución No. 100 de 17 de marzo de 2020, la actualización de la información de Recursos y Reservas que haya recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO.</p> <p>4. Requerir a los titulares para que informen del estado del trámite de la modificación de la licencia ambiental presentada ante la autoridad ambiental, por medio de radicado No. 160ZF-C0E2306-23546 del 08 de junio de 2023.</p>
-------------	-----------------	---	-----------	------------------	-----------------------------------	---

					<p>5. <i>Requerir a los titulares para que alleguen el Formato Básico Minero-FBM correspondiente a la anualidad 2023, por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería-, toda vez que no reposa en dicha plataforma.</i></p> <p>6. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los Formatos Básicos Mineros-FBM, semestral y anual del año 2008, toda vez que no reposan en el expeiente.</i></p> <p>7. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los Formatos Básicos Mineros-FBM, semestral y anual del año 2009, toda vez que no reposan en el Sistema Integrado de Gestión Minera -AnnA Minería-.</i></p> <p>8. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los Formatos Básicos Mineros-FBM, semestral y anual del año 2010, toda vez que no reposan en el Sistema Integrado de Gestión Minera -AnnA Minería-.</i></p> <p>9. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los Formatos Básicos Mineros-FBM, semestral y anual del año 2011, toda vez que no reposan en el Sistema Integrado de Gestión Minera -AnnA Minería-.</i></p> <p>10. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los Formatos Básicos Mineros-FBM, semestral y anual del año 2012, toda vez que no reposan en el Sistema Integrado de Gestión Minera -AnnA Minería-.</i></p> <p>11. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los Formatos Básicos Mineros-FBM, semestral y anual del año 2013, toda vez que no reposan en el Sistema Integrado de Gestión Minera -AnnA Minería-.</i></p> <p>12. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los Formatos Básicos Mineros-FBM, semestral y anual del</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>año 2014, toda vez que no reposan en el Sistema Integrado de Gestión Minera -AnnA Minería-.</p> <p>13. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los Formatos Básicos Mineros-FBM, semestral y anual del año 2015, toda vez que no reposan en el Sistema Integrado de Gestión Minera -AnnA Minería-.</i></p> <p>14. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los Formatos Básicos Mineros-FBM, semestral y anual del año 2016, toda vez que no reposan en el Sistema Integrado de Gestión Minera -AnnA Minería-.</i></p> <p>15. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los Formatos Básicos Mineros-FBM, semestral y anual del año 2017, toda vez que no reposan en el Sistema Integrado de Gestión Minera -AnnA Minería-.</i></p> <p>16. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los Formatos Básicos Mineros-FBM, semestral del año 2018, toda vez que no reposan en el Sistema Integrado de Gestión Minera -AnnA Minería-.</i></p> <p>17. <i>Requerir a los titulares para que allegue el documento de Metodología de Control a la Producción.</i></p> <p>18. <i>Requerir a los titulares para que alleguen la declaración de producción y liquidación de regalías para el mes de abril del (II) trimestre del año 2023, toda vez que, en el formulario presentado por medio de radicado No 2023010439208 del 04 de octubre de 2023, no se incluye información relacionada.</i></p> <p>19. <i>Requerir a los titulares para que alleguen la declaración de producción y liquidación de regalías para el mes de agosto del (III) trimestre del año 2023, toda vez que, en el formulario presentado, por medio</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>de radicado No 2023010287164 del 04 de julio de 2023, no se incluye información relacionada.</i></p> <p><i>20. Requerir a los titulares para que alleguen la declaración de producción y liquidación de regalías para los meses de enero y febrero del (I) trimestre del año 2024, toda vez que, en el formulario presentado, por medio de radicado No 20241003091872 del 23 de abril de 2024, no se incluye información relacionada.</i></p> <p><i>21. Requerir a los titulares para que alleguen la declaración de producción y liquidación de regalías para el mes de mayo del (II) trimestre del año 2024, toda vez que, en el formulario presentado, por medio de No 20241003237712 del 03 de julio de 2024, no se incluye información relacionada.</i></p> <p><i>22. Requerir a los titulares para que alleguen los certificados de origen de las ventas realizadas del material explotado para el (II) trimestre del año 2023.</i></p> <p><i>23. Requerir a los titulares para que alleguen los certificados de origen de las ventas realizadas del material explotado para el (III) trimestre del año 2023.</i></p> <p><i>24. Requerir a los titulares para que alleguen los certificados de origen de las ventas realizadas del material explotado para el (I) trimestre del año 2024.</i></p> <p><i>25. Requerir a los titulares para que alleguen los certificados de origen de las ventas realizadas del material explotado para el (II) trimestre del año 2024.</i></p> <p><i>26. Requerir a los titulares para que alleguen los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres (III) del año 2008, con el respectivo recibo de pago, certificado de</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>retención en caso de que aplique, toda vez que éstos no se encuentran en el expediente.</i></p> <p><i>27. Requerir a los titulares para que alleguen los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres (IV) del año 2008, con el respectivo recibo de pago, certificado de retención en caso de que aplique, toda vez que éstos no se encuentran en el expediente.</i></p> <p><i>28. Requerir a los titulares para que alleguen los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres (I) del año 2009, con el respectivo recibo de pago, certificado de retención en caso de que aplique, toda vez que éstos no se encuentran en el expediente.</i></p> <p><i>29. Requerir a los titulares para que alleguen los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres (II) del año 2009, con el respectivo recibo de pago, certificado de retención en caso de que aplique, toda vez que éstos no se encuentran en el expediente.</i></p> <p><i>30. Requerir a los titulares para que alleguen los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres (III) del año 2009, con el respectivo recibo de pago, certificado de retención en caso de que aplique, toda vez que éstos no se encuentran en el expediente.</i></p> <p><i>31. Requerir a los titulares para que alleguen los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres (IV) del año 2009, con el respectivo recibo de pago, certificado de retención en caso de que aplique, toda vez que éstos no se encuentran en el expediente.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>32. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres (I) del año 2010, con el respectivo recibo de pago, certificado de retención en caso de que aplique, toda vez que éstos no se encuentran en el expediente.</i></p> <p>33. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres (II) del año 2010, con el respectivo recibo de pago, certificado de retención en caso de que aplique, toda vez que éstos no se encuentran en el expediente.</i></p> <p>34. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres (I) del año 2021, con el respectivo recibo de pago, certificado de retención en caso de que aplique, toda vez que éstos no se encuentran en el expediente.</i></p> <p>35. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres (I) del año 2023, con el respectivo recibo de pago, certificado de retención en caso de que aplique, toda vez que éstos no se encuentran en el expediente.</i></p> <p>36. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres (IV) del año 2023, con el respectivo recibo de pago, certificado de retención en caso de que aplique, toda vez que éstos no se encuentran en el expediente.</i></p> <p>37. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los certificados de origen de los Formularios para la</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres (III) del año 2008.</i></p> <p>38. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los certificados de origen de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres (IV) del año 2008.</i></p> <p>39. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los certificados de origen de Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres (I) del año 2009.</i></p> <p>40. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los certificados de origen de Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres (II) del año 2009.</i></p> <p>41. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los certificados de origen de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres (III) del año 2009.</i></p> <p>42. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los certificados de origen de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres (IV) del año 2009.</i></p> <p>43. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los certificados de origen de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres (I) del año 2010.</i></p> <p>44. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los certificados de origen de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres (II) del año 2010.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>45. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los certificados de origen de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres (I) del año 2021.</i></p> <p>46. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los certificados de origen de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres (I) del año 2023.</i></p> <p>47. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los certificados de origen de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres (IV) del año 2023.</i></p> <p>48. <i>Requerir a los titulares para que alleguen las correcciones de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres del (III) – 2010.</i></p> <p>49. <i>Requerir a los titulares para que alleguen las correcciones de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres del (IV) – 2010.</i></p> <p>50. <i>Requerir a los titulares para que alleguen las correcciones de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres del (I) – 2011.</i></p> <p>51. <i>Requerir a los titulares para que alleguen las correcciones de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres del (II) – 2011.</i></p> <p>52. <i>Requerir a los titulares para que alleguen las correcciones de los Formularios para la Declaración de</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres del (III) – 2011.</i></p> <p>53. <i>Requerir a los titulares para que alleguen las correcciones de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres del (IV) – 2011.</i></p> <p>54. <i>Requerir a los titulares para que alleguen las correcciones de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres del (I) – 2012.</i></p> <p>55. <i>Requerir a los titulares para que alleguen las correcciones de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres del (II) – 2012.</i></p> <p>56. <i>Requerir a los titulares para que alleguen las correcciones de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres del (III) – 2012.</i></p> <p>57. <i>Requerir a los titulares para que alleguen las correcciones de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres del (IV) – 2012.</i></p> <p>58. <i>Requerir a los titulares para que alleguen las correcciones de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres del (II) – 2015.</i></p> <p>59. <i>Requerir a los titulares para que alleguen las correcciones de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres del (III) – 2015.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>60. <i>Requerir a los titulares para que alleguen las correcciones de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres del (IV) – 2015.</i></p> <p>61. <i>Requerir a los titulares para que alleguen las correcciones de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres del (I) – 2016.</i></p> <p>62. <i>Requerir a los titulares para que alleguen las correcciones de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres del (II) – 2016.</i></p> <p>63. <i>Requerir a los titulares para que alleguen las correcciones de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres del (III) – 2016.</i></p> <p>64. <i>Requerir a los titulares para que alleguen las correcciones de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres del (IV) – 2016.</i></p> <p>65. <i>Requerir a los titulares para que alleguen las correcciones de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres del (I) – 2017.</i></p> <p>66. <i>Requerir a los titulares para que alleguen las correcciones de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres del (II) – 2017.</i></p> <p>67. <i>Requerir a los titulares para que alleguen las correcciones de los Formularios para la Declaración de</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres del (III) – 2017.</i></p> <p>68. <i>Requerir a los titulares para que alleguen las correcciones de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres del (IV) – 2017.</i></p> <p>69. <i>Requerir a los titulares para que alleguen las correcciones de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres del (I) – 2018.</i></p> <p>70. <i>Requerir a los titulares para que alleguen las correcciones de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres del (II) – 2018.</i></p> <p>71. <i>Requerir a los titulares para que alleguen las correcciones de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres del (III) – 2018.</i></p> <p>72. <i>Requerir a los titulares para que alleguen las correcciones de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres del (IV) – 2018.</i></p> <p>73. <i>Requerir a los titulares para que alleguen las correcciones de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres del (I) – 2019.</i></p> <p>74. <i>Requerir a los titulares para que alleguen las correcciones de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres del (II) – 2019.</i></p>
--	--	--	--	--	---



						<p>75. <i>Requerir a los titulares para que alleguen las correcciones de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres del (III) – 2019.</i></p> <p>76. <i>Requerir a los titulares para que alleguen el ajuste de pago del trimestre (I) 2015, de la Producción y Liquidación de Regalías.</i></p> <p>77. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres; (III) 2022, con su correspondiente recibo de pago.</i></p> <p>78. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres; (IV) 2022, con su correspondiente recibo de pago.</i></p> <p>79. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres (I) del año 2020.</i></p> <p>80. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres (II) del año 2020.</i></p> <p>81. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres (III) del año 2020.</i></p> <p>82. <i>Requerir a los titulares para que alleguen los requerimientos realizados mediante AUTO No. 2023080283267 del 28 de agosto 2023, por medio del</i></p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p><i>cual acoge el CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL No. 2023030317523 del 02 de agosto 2023.</i></p> <p><i>83. Requerir a los titulares para que alleguen recibo de pago legible de multa impuesta mediante Resolución No. 2023060047415 del 10 de marzo del año 2023.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. INFORMAR a los titulares minero de Contrato de Concesión No. H5997005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 833 de 02 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>2. INFORMAR a los titulares minero que la presentación de la póliza de cumplimiento debe realizarse únicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería, adicionalmente, para las próximas pólizas, se recomienda tener presente que el beneficiario debe ser AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2.</i></p> <p><i>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H5997005 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de la Resolución No. 2023060047415 del 10 de marzo de 2023, que se encuentra debidamente ejecutoriada desde el 09 de mayo de 2023, toda vez que fue notificada mediante edicto fijado el 17 de abril de 2023, desfijado el 21 de abril de la misma anualidad bajo radicado 2023030194001, en el que se requirieron obligaciones bajo causal de</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>caducidad, en acto administrativo separados se realizara el pronunciamiento frente a la declaración de caducidad al particular dado que el mismo es competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6325005	LITAPEPE S.A.S	7	2/10/2024	<p><i>Una vez verificado el Concepto Técnico PARME No. 1220 del 18 de septiembre de 2024, por medio del cual se evaluó la Actualización al Programa de Trabajos y Obras – (PTO) del título minero No. H6325005, se dispone:</i></p> <p>ARTÍCULO PRIMERO-. NO APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado a través de los Radicados No.2023010578230 del 29 de diciembre de 2023 y No.2024010002349 del 04 de enero de 2024, por la sociedad LITAPEPE S.A.S, identificada con Nit No. 900698773-5, para el proyecto minero del Contrato de Concesión No. H6325005, en cumplimiento del artículo 5° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARME No. 1220 del 18 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p>



					<p><i>ARTÍCULO SEGUNDO-. REQUERIR por una sola vez bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa y presente la Actualización al Programa de Trabajos y Obras – (PTO) del título minero No. H6325005, en debida forma conforme las exigencias técnicas detalladas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARME No. 1220 del 18 de septiembre de 2024.</i></p> <p><i>ARTICULO TERCERO-. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión H6325005, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1220 del 18 de septiembre de 2024, por medio del cual se evaluó la Actualización al Programa de Trabajos y Obras – (PTO).</i></p> <p><i>ARTICULO CUARTO-. SE INFORMA al titular del Contrato de Concesión H6325005 la obligación de renovar la póliza minero-ambiental, en concordancia con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, so pena de incurrir en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 ibídem.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión H6325005, para su conocimiento y fines pertinentes la superposición parcial identificada en el polígono del título con las siguientes áreas restringidas: “Superposición parcial con Vía pavimentada, ID 594487, Código objeto:030101, Fecha de actualización:14 de diciembre de 2015, Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.” Y “Superposición parcial con zona de perímetro urbano REMEDIOS, ID 05604, Código objeto:020105, Fecha de actualización:</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>septiembre 15 de 2020, Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. F”</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 5981, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ICQ-0800144X	NICOLAS ESTEBAN MEJIA RESTREPO	7	2/10/2024	PARME No. 1178 de 2024 de 2024	<p>Una vez verificado el Concepto Técnico PARME No. 1076 del 30 de agosto de 2024, por medio del cual se evaluó la Actualización al Programa de Trabajos y Obras – (PTO) del título minero No. ICQ-0800144X, se dispone:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR la Actualización al Programa de Trabajos y Obras – (PTO) del título minero No. ICQ-0800144X, presentado mediante Radicado No. No. 2023051232044 del 19 de diciembre de 2023, por el señor NICOLAS ESTEBAN MEJIA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15526747, para el proyecto minero del Contrato de Concesión No. ICQ-0800144X, en cumplimiento del artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo</p>



					<p>de 2020, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARME No. 1076 del 30 de agosto de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR por una sola vez bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa y presente la Actualización al Programa de Trabajos y Obras – (PTO) del título minero No. ICQ-0800144X, en debida forma conforme las exigencias técnicas detalladas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARME No. 1076 del 30 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión ICQ-0800144X, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1076 del 30 de agosto de 2024, por medio del cual se evaluó la Actualización al Programa de Trabajos y Obras – (PTO).</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101024456 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR que en la</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>evaluación técnica PARME No. 1076 del 30 de agosto de 2024, no se observa zonas excluibles de la minería, declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800144X, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	C1852011	PROMINERALES S.A.S.	16	3/10/2024	<p>PARM No. 1188 de 2024</p> <p><i>En atención a lo concluido y recomendado en el CONCEPTO TÉCNICO PARME No. 910 del 20 de agosto de 2024, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y aprobaciones al titular minero PROMINERALES S.A.S., identificada con Nit No. 811-015.370-8.</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS:</p> <p><i>3.1.1. REQUERIR, a la sociedad PROMINERALES S.A.S., identificada con Nit No. 811-015.370-8, para que presente los FBM Anuales Correspondientes a los</i></p>	



					<p>años 2006; 2007 y 2014, semestral 2007, Anuales Correspondientes a anual 2016; 2017 y 2018 y la corrección del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2010, obligaciones que fueron requeridas por Auto No. 2023080037407 de 24 de febrero de 2023.</p> <p>3.1.2. REQUERIR, a la sociedad PROMINERALES S.A.S., identificada con Nit No. 811-015.370-8, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de CALIZA, con sus respectivos recibos de pago, correspondientes a los siguientes IV trimestre 2002, II, III, IV trimestre 2004, I trimestre 2007, I trimestre 2020.</p> <p>3.1.3. REQUERIR, a la sociedad PROMINERALES S.A.S., identificada con Nit No. 811-015.370-8, para que allegue el formulario de liquidación de producción de regalías de CALIZA correspondientes al II trimestre del año 2024, con el respectivo recibo de pago.</p> <p>3.1.4. REQUERIR, a la sociedad PROMINERALES S.A.S., identificada con Nit No. 811-015.370-8, para que presente los certificados de origen para mineral CALIZA, correspondiente a I, II, III, IV Trimestre de 2023, I trimestre de 2024.</p> <p>3.1.5. REQUERIR, a la sociedad PROMINERALES S.A.S., identificada con Nit No. 811-015.370-8, para que presente la información de Recursos y Reservas que haya recopilado durante la ejecución del título minero, de acuerdo con el artículo No. 5 de la Resolución No. 100 de 17/03/2020 y con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>3.2 RECOMENDACIONES, APROBACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.2.1. ACOGER y PONER EN CONOCIMIENTO, a la sociedad PROMINERALES S.A.S., identificada con Nit No. 811-015.370-8, el CONCEPTO TÉCNICO PARME No. 910 del 20 de agosto de 2024.</p> <p>3.2.2. APROBAR a la sociedad PROMINERALES S.A.S., identificada con Nit No. 811-015.370-8, el formulario de liquidación de producción de regalías de CALIZA correspondientes al I trimestre del año 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.</p> <p>3.2.3. APROBAR a la sociedad PROMINERALES S.A.S., identificada con Nit No. 811-015.370-8, el formulario de liquidación de producción de regalías de CALIZA correspondientes al II trimestre del año 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.</p> <p>3.2.4. APROBAR a la sociedad PROMINERALES S.A.S., identificada con Nit No. 811-015.370-8, el formulario de liquidación de producción de regalías de CALIZA correspondientes al III trimestre del año 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.</p> <p>3.2.5. APROBAR a la sociedad PROMINERALES S.A.S., identificada con Nit No. 811-015.370-8, el formulario de liquidación de producción de regalías de CALIZA correspondientes al IV trimestre del año 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.</p> <p>3.2.6. APROBAR a la sociedad PROMINERALES</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>S.A.S., identificada con Nit No. 811-015.370-8, el formulario de liquidación de producción de regalías de CALIZA correspondientes al I trimestre del año 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.</p> <p>3.2.7. INFORMAR a la sociedad PROMINERALES S.A.S., identificada con Nit No. 811-015.370-8, que en lo relativo a la Póliza de Cumplimiento de Obligaciones Mineras y Ambientales No. 65-43-101003663, expedida por Seguros del ESTADO S.A , con vigencia desde el 05/01/2024 Hasta 05/01/2025, por valor AMPARADO \$107.769.766,00, la misma será evaluada técnicamente mediante el Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería- y se reflejará en acto administrativo independiente en dicha plataforma.</p> <p>3.2.8. INFORMAR a la sociedad PROMINERALES S.A.S., identificada con Nit No. 811-015.370-8, que en lo atinente a los FBM años 2022 y 2023 presentados, los mismos serán objeto de evaluación mediante el Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería- y se reflejará en acto administrativo independiente en dicha plataforma.</p> <p>3.2.9. INFORMAR a la sociedad PROMINERALES S.A.S., identificada con Nit No. 811-015.370-8, que en lo relativo al incumplimiento del Auto 2023080065391 de 24 de mayo 2023, relacionado con el requerimiento bajo CAUSAL DE CADUCIDAD para el pago de CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS M/L (\$ 4.037), más intereses causados desde el 22 de julio de 2022 por el concepto pago de regalías correspondiente al II y III trimestre del año 2022, y la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022, con su respectivo comprobante de pago, que en acto</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>administrativo separado del presente se tomará una decisión sobre la configuración por parte del titular minero, de los supuestos de hecho establecidos en la causal de CADUCIDAD consagrada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>3.2.10. INFORMAR a la sociedad PROMINERALES S.A.S., identificada con Nit No. 811-015.370-8, que por Auto No. 995 del 11 de septiembre de 2024, se le REQUIRIÓ bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>3.2.11. INFORMAR a la sociedad PROMINERALES S.A.S., identificada con Nit No. 811-015.370-8, que en otra actuación administrativa se analizará la solicitud presentada mediante la comunicación radicada bajo el número 20241003326462 de 8/8/24, sobre expedición del certificado para uso de explosivos, cupo 2025.</i></p> <p><i>3.2.12. INFORMAR a la sociedad PROMINERALES S.A.S., identificada con Nit No. 811-015.370-8, que en otra actuación administrativa se analizará la solicitud presentada mediante la comunicación radicada bajo el número. 20241003310302 de 7/31/24, relacionada con información de Estudio de Impacto Ambiental e Información de Cumplimiento Ambiental referente al expediente C1852011.</i></p> <p><i>3.2.13. INFORMAR a la sociedad PROMINERALES S.A.S., identificada con Nit No. 811-015.370-8, que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. C1852011 causadas hasta la fecha de</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>elaboración del CONCEPTO TÉCNICO PARME No. 910 del 20 de agosto de 2024, NO se encuentra al día con sus obligaciones mineras.</i></p> <p><i>3.2.14. RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. C1852011.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HF1-081	<p>CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA</p> <p>MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ</p> <p>WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES</p>	12	15/10/2024	<p>PARME No 1269 de 2024</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2023 y trimestre I de 2024.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los titulares del contrato de concesión número HF1-081, bajo apremio de multa, de</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero HF1-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero Carlos Norberto Olarte Barrera, María Marcela Páez Gutiérrez y William Alfonso Navarro Grisales</i></p>



					<p><i>conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2018. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>2. Requerir a los titulares del contrato de concesión número HF1-081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3. Requerir a los titulares del contrato de concesión número HF1-081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>4. Requerir a los titulares del contrato de concesión número HF1-081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>5. <i>Requerir a los titulares del contrato de concesión número HF1-081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>6. <i>Requerir a los titulares del contrato de concesión número HF1-081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>7. <i>Requerir a los titulares del contrato de concesión número HF1-081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>8. <i>Requerir a los titulares del contrato de concesión número HF1-081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>9. <i>Requerir a los titulares del contrato de concesión número HF1-081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>10. <i>Requerir a los titulares del contrato de concesión número HF1-081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>11. <i>Requerir a los titulares del contrato de concesión número HF1-081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>12. <i>Requerir a los titulares del contrato de concesión número HF1-081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>13. Requerir a los titulares del contrato de concesión número HF1-081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>14. Requerir a los titulares del contrato de concesión número HF1-081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>15. Requerir a los titulares del contrato de concesión número HF1-081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>16. Requerir a los titulares del contrato de</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>concesión número HF1-081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>17. Requerir a los titulares del contrato de concesión número HF1-081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2024. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>18. Requerir a los titulares del contrato de concesión número HF1-081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que radiquen ante la Agencia Nacional de Minería el acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental que ampare el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en el área concedida. En su defecto, deberá adjuntar el estado del trámite ante la autoridad ambiental en donde pueda verificarse que la ausencia del instrumento ambiental es imputable a los trámites internos de la Autoridad ambiental competente. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>19. Requerir a los titulares del contrato de concesión número HF1-081, bajo apremio de multa, de</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control • Metodología de muestreo (cuando aplique) • Control de inventarios (cuando aplique) • Variables para el cálculo de la producción • Sistema de consolidación de datos <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir a los titulares del contrato de concesión número HF1-081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el instrumento técnico aplicable de conformidad con el artículo 5° de la Resolución 100 de 2020 expedida por la ANM. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a los titulares mineros que, a través del presente acto administrativo, se acoge el contenido del Concepto Técnico PARME-891 del 14 de agosto de 2024 del cual se da traslado para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>2. <i>Informar al titular minero que la póliza minero ambiental y el Formato Básico Minero anual de 2023 radicados a través de la plataforma ANNA MINERÍA, serán evaluados a través de dicha plataforma y su aprobación se verá reflejada en acto administrativo independiente.</i></p> <p>3. <i>Informar al titular minero que la solicitud de suspensión de obligaciones será decidida en acto administrativo aparte.</i></p> <p>4. <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6265005C1	CANTERAS Y TRITURADOS DE OCCIDENTE S.A.S	6	15/10/2024	PARME No. 1270 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero H6265005C1, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero CANTERAS Y TRITURADOS DE OCCIDENTE S.A.S</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. <i>Requerir al titular del contrato de concesión número H6265005C, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y presente la Póliza Minero Ambiental por un valor de \$500.000 para la etapa de Explotación. Dicha póliza deberá tener como beneficiaria a la Agencia Nacional de Minería identificada con el Nit.</i></p>

					<p>900.500.018-2, con una vigencia desde el 22/03/2024 hasta el 22/03/2025 , y será radicada en el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA, para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado.</p> <p>2. Requerir al titular del contrato de concesión número H6265005C, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, con el fin de que presente para evaluación y aprobación el Programa de Trabajos y Obras-PTO- teniendo en cuenta la información de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia adoptados mediante la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería la cual establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND (2018 - 2022) y dando cumplimiento a la Resolución Conjunta 564 del 02 de septiembre de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 del 02 de septiembre de 2019 del Servicio Geológico adicionó un párrafo en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND (2018 - 2022) y dando cumplimiento a la Resolución Conjunta 564 del 02 de septiembre de</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 del 02 de septiembre de 2019 del Servicio Geológico. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. Requerir al titular del contrato de concesión número H6265005C, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2024. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. Requerir al titular del contrato de concesión número H6265005C, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que radiquen ante la Agencia Nacional de Minería el acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental que ampare el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en el área concedida. En su defecto, deberá adjuntar el estado del trámite ante la autoridad ambiental en donde pueda verificarse que la ausencia del instrumento ambiental es imputable a los trámites internos de la Autoridad ambiental competente. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a los titulares mineros que, a través del presente acto administrativo, se acoge el contenido</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>del Concepto Técnico PARME-899 del 20 de agosto de 2024 del cual se da traslado para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>2. Informar al titular minero que no puede realizar actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Programa de trabajos y Obras aprobado bajo un estándar CRIRSCO y la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.</i></p> <p><i>3. Informar al titular minero que el requerimiento sobre la presentación del Plan de Gestión Social, se realizará en acto administrativo independiente.</i></p> <p><i>4. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	NHA-16301	RUBEN DARIO QUINTERO LOPEZ	7	15/10/2024	PARME No. 1271 DE 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero NHA-16301, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero RUBÉN DARÍO QUINTERO LÓPEZ.</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir al titular del contrato de concesión número NHA-16301, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que radique ante la Agencia Nacional de Minería el acto administrativo de</i></p>



					<p><i>otorgamiento de la licencia ambiental que ampare el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en el área concedida, ya que la Resolución 160CA-RES2306-2558 del 06 de junio de 2023 expedida por Corantioquia, perdió vigencia. En su defecto, deberá adjuntar el estado del trámite ante la autoridad ambiental en donde pueda verificarse que la ausencia del instrumento ambiental es imputable a los trámites internos de la Autoridad ambiental competente. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>2. Requerir al titular del contrato de concesión número NHA-16301, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>• Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</i><i>• Metodología de muestreo (cuando aplique)</i><i>• Control de inventarios (cuando aplique)</i><i>• Variables para el cálculo de la producción</i><i>• Sistema de consolidación de datos</i> <p><i>Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3. Requerir al titular del contrato de concesión número NHA-16301, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Reconciliación de Recursos y Reservas minerales, según lo estipulado en la Resolución 100 de 2020 modificada por la Resolución 514 de 2023. Para lo cual, se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>4. Requerir al titular del contrato de concesión número NHA-16301, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II del año 2024. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. Informar al titular que, a través del presente acto administrativo, se acoge parcialmente el contenido del Concepto Técnico PARME-900 del 20 de agosto de 2024 del cual se da traslado para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>2. Informar al titular minero que la póliza minero ambiental No.33-43-101021837 con vigencia desde el 11 de abril de 2024 hasta el 11 de abril de 2025, emitida por la empresa Seguros del Estado, por valor asegurado de \$88.173.600, será evaluada en la plataforma ANNA MINERÍA, y su aprobación se reflejará en acto administrativo independiente.</i></p> <p><i>3. Informar al titular minero que una vez se genere la obligación de presentar el Formato Básico</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Minero Anual 2024, este deberá realizarlo a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería.</i></p> <p><i>4. Informar al titular minero que no puede adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, so pena de las sanciones penales y administrativas previstas en el Código Penal y la Ley 1333 de 2009.</i></p> <p><i>5. Informar al titular minero que a través de acto administrativo aparte, le será requerida la Lista de Entrega de Información al Banco de Información Minera-BIM-del Servicio Geológico Colombiano, de conformidad con la Resolución 0000002 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Minería, por medio de la cual se establece el Protocolo de entrega de información geológica por parte de los titulares mineros y propietarios de minas al Banco de Información Minera (BIM), a que hace referencia el parágrafo del artículo 7° de la Resolución ANM 100 de 2020.</i></p> <p><i>6. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>EHQ-157</p>	<p>MINEROS S.A.</p>	<p>4</p>	<p>15/10/2024</p>	<p>PARME No. 1272 DE 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero EHQ-157, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero</i></p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>Informar al titular que, a través del presente acto administrativo, se acoge parcialmente el contenido del Concepto Técnico PARME-930 del 22 de agosto de 2024 del cual se da traslado para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p>2. <i>Informar al titular minero que la aprobación del Formato Básico Minero del año 2021, se reflejará en acto administrativo independiente a través de la plataforma ANNA MINERÍA.</i></p> <p>3. <i>Se ordena al funcionario encargado del PAR Medellín, adelantar las gestiones correspondientes para la inscripción de la Resolución número 000357 del 06 mayo de 2022 en el Registro Minero Nacional y posterior liquidación del contrato de concesión EHQ-157.</i></p> <p>4. <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	----------------	---------------------	----------	-------------------	-----------------------------------	--



AUTO	OBF-09521	TIBERIO ECHEVERRI ESCOB	6	21/10/2024	PARM No. 1350 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero OBF-09521, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, señor TIBERIO ECHEVERRI ESCOBAR:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>3.1. APROBAR para el Contrato de Concesión No. OBF-09521, la póliza minero ambiental No.37-43-101001864, allegada por el titular mediante radicado No.20241003103132 del 25 de abril de 2024, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 23 de abril de 2024 hasta el 23 de abril de 2025.</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.2. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. OBF-09521, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su correspondiente recibo de pago y certificados de origen, respecto al trimestre II del año 2024. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001</i></p> <p><i>3.3. REQUERIR bajo a premio de multa al titular del contrato de concesión No. OBF-09521, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la</i></p>
------	-----------	-------------------------------	---	------------	--------------------------	---



					<p><i>Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2024. Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</i></p> <p><i>3.4. REQUERIR bajo a premio de multa al titular del contrato de concesión No. OBF-09521, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001/, para que allegue acto administrativo de la autoridad competente, por medio del cual otorguen licencia ambiental o estado de trámite con una vigencia no mayor a 90 días, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i></p> <p><i>3.5. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), la presentación del documento "metodología del control a la producción" el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción, Sistema de consolidación de datos, de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i></p> <p><i>3.6. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 686 de 2001 y el artículo 8 de la Resolución 100 de 2020, para que entregue el formulario de reconciliación de recursos y reservas</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>minerales, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p><i>3.7. INFORMAR al titular minero que debe abstenerse de realizar labores explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo mediante el cual la autoridad competente otorguen licencia ambiental global.</i></p> <p><i>3.8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM 901 del 20 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	LDL-09001	DENYS LÓPEZ ARANGO LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR	9	21/10/2024	PARM No. 1351 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero LDL-09001, se dispone lo siguiente frente a los titulares mineros, señores DENYS LÓPEZ ARANGO, LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



					<p>3.1. <i>REQUERIR bajo a premio de multa al titular del contrato de concesión No. LDL-09001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente, mediante el aplicativo ANNA Minería la corrección del Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2017; los cuales deberán allegarse de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 a través sistema integral de gestión minera - SIGM para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</i></p> <p>3.2. <i>REQUERIR bajo a premio de multa al titular del contrato de concesión No. LDL-09001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente, mediante el aplicativo ANNA Minería la corrección del Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2018; los cuales deberán allegarse de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 a través sistema integral de gestión minera - SIGM para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</i></p> <p>3.3. <i>REQUERIR bajo a premio de multa al titular del contrato de concesión No. LDL-09001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente, mediante el aplicativo ANNA Minería el Formato Básico Minero anual correspondientes al año 2019; el cual deberá allegarse de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 a través sistema</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>integral de gestión minera - SIGM para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</i></p> <p><i>3.4. REQUERIR bajo a premio de multa al titular del contrato de concesión No. LDL-09001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente, mediante el aplicativo ANNA Minería el Formato Básico Minero anual correspondientes al año 2020; el cual deberá allegarse de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 a través sistema integral de gestión minera - SIGM para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</i></p> <p><i>3.5. REQUERIR bajo a premio de multa al titular del contrato de concesión No. LDL-09001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente, mediante el aplicativo ANNA Minería el Formato Básico Minero anual correspondientes al año 2021; el cual deberá allegarse de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 a través sistema integral de gestión minera - SIGM para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</i></p> <p><i>3.6. REQUERIR bajo a premio de multa al titular del contrato de concesión No. LDL-09001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente,</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>mediante el aplicativo ANNA Minería el Formato Básico Minero anual correspondientes al año 2022; el cual deberá allegarse de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 a través sistema integral de gestión minera - SIGM para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</i></p> <p><i>3.7. REQUERIR bajo a premio de multa al titular del contrato de concesión No. LDL-09001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente, mediante el aplicativo ANNA Minería el Formato Básico Minero anual correspondientes al año 2023; el cual deberá allegarse de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 a través sistema integral de gestión minera - SIGM para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</i></p> <p><i>3.8. REQUERIR bajo a premio de multa al titular del contrato de concesión No. LDL-09001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001/, para que allegue acto administrativo de la autoridad competente, por medio del cual otorguen licencia ambiental o estado de trámite con una vigencia no mayor a 90 días, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i></p> <p><i>3.9. REQUERIR bajo a premio de multa al titular del contrato de concesión No. LDL-09001, de</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2022. Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</i></p> <p><i>3.10. REQUERIR bajo a premio de multa al titular del contrato de concesión No. LDL-09001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2022. Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</i></p> <p><i>3.11. REQUERIR bajo a premio de multa al titular del contrato de concesión No. LDL-09001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022. Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</i></p> <p><i>3.12. REQUERIR bajo a premio de multa al titular del contrato de concesión No. LDL-09001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2023. Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>3.13. <i>REQUERIR</i> bajo a premio de multa al titular del contrato de concesión No. LDL-09001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el <i>Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías</i> correspondiente al III trimestre del año 2024. Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>3.14. <i>REQUERIR</i> bajo a premio de multa al titular del contrato de concesión No. LDL-09001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones al PTO, conforme a lo establecido en el auto PARM 146 del 16 de mayo de 2024. Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.15. <i>INFORMAR</i>, al titular del contrato de concesión LDL-09001, que la autoridad minera en acto administrativo separado, se pronunciara frente al incumplimiento del requerimiento hecho bajo apremio de multa por medio del Auto PARM 662 del 27 de agosto de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.</p> <p>3.16. <i>INFORMAR</i> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM 897 del 20 de agosto de 2024.</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	500384	ULTRAMIN SAS	4	21/10/2024	<p>PARM No. 1352 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 500384, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad ULTRAMIN SAS:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>3.1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 06 de junio de 2023, por un valor de \$ 61.462.880.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la sociedad ULTRAMIN SAS, identificada con el NIT 901.401.366-1, en su calidad de titular del contrato de concesión N° 500384, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de cuatro millones doscientos treinta y siete mil ciento cinco pesos (\$4.237.105) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto saldo del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685</p>



					<p>de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de cuatro millones doscientos treinta y siete mil ciento cinco pesos (\$4.237.105) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al saldo del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.3. INFORMAR, al titular del contrato de concesión 500384, que la autoridad minera en acto administrativo separado, se pronunciara frente a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, con el radicado Anna Minería No. 549824-0 del 29 de marzo de 2024, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.</p> <p>3.4. INFORMAR, al titular del contrato de concesión 500384, que frente a las obligaciones de Formato Básico Minero radicado bajo el No. 87922-0 del 24 de enero de 2024 y la póliza minero ambiental radicada bajo el No. 96553-0 del 27 de mayo de 2024, en el sistema integrado de gestión minera (Anna Minería), serán evaluados en dicha plataforma y su resultado se verá reflejado en acto administrativo independiente.</p> <p>3.5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME 1080 del 03 de septiembre de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H7032005	LUZ STELLA NARANJO JARAMILLO SERGIO ESCOBAR ISAZA	4	22/10/2024	PARME No. 1361 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H7032005, se realizan las siguientes recomendaciones a los cotitulares mineros LUZ STELLA NARANJO JARAMILLO, SERGIO ESCOBAR ISAZA:</i></p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1249 del 20 de septiembre de 2024.</i></p> <p><i>2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. H7032005, que como responsable del área debe hacer uso de la figura del amparo administrativo, según lo estipulado en los artículos 164 y 306 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas-.</i></p> <p><i>3. Remitir el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1249 del 20 de septiembre de 2024, emitido para el Contrato de Concesión No. H7032005, para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto, a:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>La Alcaldía Municipal de Nechí (Antioquia), email:</i></p>

						<p>contactenos@nechi-antioquia.gov.co</p> <p><input type="checkbox"/> La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - Corantioquia, Email: corant.notificacion@corantioquia.gov.co</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HHIG-09	<p>LUZ STELLA NARANJO JARAMILLO</p> <p>SERGIO ESCOBAR ISAZA</p>	10	28/10/2024	<p>PARME No. 1385 de 2024</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHIG-09, se realizan las siguientes:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>3.1 APROBAR para el Contrato de Concesión No. HHIG-09, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III de 2019, III de 2021, I, II, III y IV del año 2022, I, II, III y IV del año 2023. El Formato Básico Minero FBM semestral del año 2019 <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con en el artículo 112, literal d), y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas,</p>	

					<p><i>para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, o subsane la falta que se le imputa y presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I y II de 2024, junto a los soportes de pago correspondientes, toda vez que éste no reposa en el expediente y la fecha límite para su presentación fue el 14 de abril y 15 de julio de 2024, respectivamente.</i> <p><i>3.3 Requerir por última vez, bajo causal de caducidad, de conformidad con en el artículo 112, literal d), y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, o subsane la falta que se le imputa y presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Comprobante de pago por concepto del Canon Superficial de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.</i> <p><i>3.4 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa y presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Informe de la Metodología de Control a la Producción, implementada con miras a la determinación de volumen del mineral explotado de conformidad con el artículo 100 de la Ley 685 de 2001</i>
--	--	--	--	--	--



					<p>– Código de Minas y el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020.</p> <p>3.5 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa y presente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Consolidado de los certificados de origen de las ventas realizadas del material explotado correspondientes a los trimestres I y II de 2024. <p>3.6 Requerir por última vez, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa y presente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales, 3.2 Mapa Topográfico de dicha área, 3.4 Estimación de recursos, 3.5 Estimación de reservas, 3.7 Plan y diseño minero de explotación, 3.9 Escala anual y duración de la producción esperada, 3.14 Análisis financiero del Concepto Técnico No. 2023030426797 del 21 de septiembre de 2023.• Asimismo, conforme el numeral 3.7 del apartado de “conclusiones y recomendaciones” del concepto técnico PARME No. 1004 del 23 de agosto de 2024, los titulares deberán presentar dicho complemento junto con la Actualización al Programa de Trabajos y Obras-PTO para el proyecto minero al tenor de lo establecido en el artículo 5º de la
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Resolución 100 de 2020.</i></p> <p><i>3.7 Requerir por última vez, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa y presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>• Acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o el estado del trámite emitido por la autoridad competente.</i> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.8 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No HHIG-09 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No.1004 del 23 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>3.9 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión HHIG-09 que, en caso de no proporcionar una respuesta satisfactoria dentro del término concedido a los requerimientos señalados en los numerales 3.3, 3.6 y 3.7 del presente Auto, o si la respuesta es parcial, extemporánea, o no se presenta, se procederá a aplicar las sanciones que correspondan según la normativa vigente.</i></p> <p><i>3.10 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No HHIG-09, que la Póliza Minero Ambiental No. 18-43-101009724, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 01 de agosto de 2024, hasta el 01 de agosto de 2025, con vigencia desde el 5 de febrero de 2024 a 5 de febrero de 2025, con valor asegurado de Tres millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos pesos M/L (\$3.988.600), allegada mediante Evento No. 551803 y Radicado No. 93590-0</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>del 4 de abril de 2024, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en acto separado a través de dicho sistema.</p> <p>3.11 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HHIG-09 que el Formato Básico Minero correspondiente al año 2023, allegado mediante Evento No 534256 y Radicado No. 89896-0 del 12 de febrero de 2024, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HIBJ-24-002	OTU CENTRO S.A.S.	7	28/10/2024	PARME No. 1386 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización HIBJ-24-002, se realizan los siguientes:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1 Requerir a la sociedad EXCAVACIONES Y REFORMAS FUTURO S.A.S, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. HIBJ-24-002, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto</p>

					<p>técnico PARME No.1450 del 18 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los requerimientos realizados al Plan de Trabajos y Obras Complementario – PTOC, conforme el concepto técnico No. 2023030211023 del 03 de mayo de 2023 acogido mediante Auto No. 2023080065373 del 24 de mayo de 2023, conforme a lo dispuesto en el literal p) del artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2017. • Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental o en su defecto, la Certificación que defina que dicha Licencia se encuentra en trámite, conforme el literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2017. • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II y III de 2023, junto con los comprobantes de pago, conforme a lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017. • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2023 y al I, II y III trimestre de 2024, toda vez que no reposan en el expediente, conforme a lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017. <p>Parágrafo: Si transcurrido dicho término no se presenta lo solicitado, se presenta parcialmente o de manera extemporánea, se procederá conforme a lo establecido en la norma en cuestión.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>3.2 <i>Requerir a la sociedad EXCAVACIONES Y REFORMAS FUTURO S.A.S, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. HIBJ-24-002, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1450 del 18 de octubre de 2024, allegue lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Formatos Básicos Mineros – FBM correspondientes a las anualidades 2021, 2022 y 2023 junto con el plano de avance de labores actualizado para el periodo reportado.</i>• <i>La metodología de Control a la Producción, implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, de acuerdo con lo consignado en el numeral 2.7 del concepto técnico PARME No.1450 del 18 de octubre de 2024.</i> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.3 <i>INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera No. HIBJ-24-002 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No.1450 del 18 de octubre de 2024.</i></p> <p>3.4 <i>INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera No. HIBJ-24-002, el cierre del procedimiento sancionatorio iniciado mediante Auto No. 2023080403030 del 30 de noviembre de 2023, notificado por estado No. 7 de diciembre de 2023, de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FJT-15A	MINERA EL ROBLE S.A.	17	28/10/2024	PARME No. 1387 de 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa Único de Exploración y Explotación – PUEE, presentado mediante radicado No. 33632-0 con fecha del 30 de septiembre de 2021, a través del Sistema Integral de Gestión de Minería Anna Minería, para la solicitud de integración de áreas de los contratos No. FJT-15A, FJT-15R, GK3-091, y las Licencias No 00172-27, 00173-27 y 00175-27, para los minerales de Cobre, Oro, Plata y otros Metales, quedando el título en la etapa de exploración de conformidad con el Concepto Técnico PARME No. 181 del 10 de marzo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARAGRAFO: El Programa Único de Exploración y Explotación – PUEE que se aprueba en el presente acto administrativo, presentan las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se realizó una revisión bibliográfica de la zona de estudio de la información disponible en cuanto a geología regional. • En cuanto a labores de exploración, en el área de los contratos y Licencias a integrar se realizaron labores geoquímicas, geofísicas y de perforación, las cuales permitieron identificar las anomalías magnéticas, con esta información se determinaron los targets para realizar labores de exploración del suelo y

					<p><i>del subsuelo.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El estudio cartográfico presentado en el PUEE para la integración, demuestra la continuidad del yacimiento mineral.</i> • <i>Según lo observado en la herramienta Anna Minería, las áreas de los títulos a integrar son colindantes (Debe ser avalado por la vicepresidencia de titulación y contratación)</i> • <i>El área de los títulos integrados es menor a 10 mil hectáreas.</i> • <i>Los minerales otorgados para los 6 títulos a integrar son Cobre, Oro, Plata y otros Metales</i> • <i>Los títulos a integrar son del mismo titular y se planea iniciar el proyecto de los títulos integrados, en la etapa de exploración.</i> • <i>Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, se observa que los contratos No. FJT-15A, FJT-15R, GK3-091, y las Licencias No 00172-27, 00173-27 y 00175-27, no presentan zona de exclusión para la minería; no obstante, presenta zona restringida con Reserva Forestal de Ley segunda – Pacífico.</i> • <i>Mediante Resolución 0151 del 22/02/2021, emitida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, realiza la sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959 para el desarrollo del proyecto “Exploración minera en el marco de los títulos con código de expediente 00173-27, FJT-15A, 0175-27, 9319, FJT-15R, GK3-091-00172-27” localizado en el Municipio de El Carmen de Atrato, Departamento de Choco. La sustracción se realiza por un tiempo de 18 meses en los cuales la Titulara Minera El Roble tiene proyectado la realización de 42 plataformas de exploración en 7 zonas: La Calera, Archi-El Roble, La Batea, Santa</i>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Anita-san Lorenzo, Mariela, EL Dabro, Argelia. Para esto se presentan cronogramas por cada zona.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO-. : Informar a la sociedad titular MINERA EL ROBLE S.A., que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 181 del 10 de marzo de 2023, por medio del cual se evaluó el Programa Único de Exploración y Explotación – PUEE.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO-. : Informar a la sociedad titular MINERA EL ROBLE S.A., para su conocimiento y fines pertinentes que el área integrada presenta las siguientes superposiciones, por lo cual, en caso de tener previsto realizar labores mineras en dichas áreas, se deberá contar con el o los permisos necesarios expedidos por las Autoridades competentes y allegar copia a esta Entidad con destino al expediente del título minero.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Superposición parcial con (27 -12 -280 -53-62-41 respectivamente) predios rurales</i> • <i>Superposición parcial con (4 -1-5-10-7-15 respectivamente) drenajes sencillos</i> • <i>Superposición parcial con Sistema de Área Protegida Informativa – Cuenca Alta del Rio Atrato</i> • <i>Superposición total con Reserva Forestal de Ley segunda – Pacifico</i> • <i>Superposición total con la Zona Microfocalizada ID_ZMicro 1360, unidad de restitución de tierras - URT.</i> • <i>Superposición total con la Zona Macrofocalizada Cod_ZMAC 631, unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.</i> <p><i>ARTÍCULO CUARTO-.: Informar a la sociedad titular MINERA EL ROBLE S.A. que hasta que se</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>perfeccione la Integración de las Áreas, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la forma y condiciones pactadas en cada uno de los contratos de forma individual e independiente, de conformidad con el párrafo del artículo 8º de la Resolución 209 de 2015 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO-: Informar a la sociedad titular MINERA EL ROBLE S.A., que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019, toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO-: Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que emita el acto administrativo motivado respecto a la solicitud de integración de áreas, de conformidad con el artículo 8 de la Resolución No. 209 de 2015 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEPTIMO-: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--



<p>AUTO</p>	<p>M36011</p>	<p>SOCIEDAD CANTERA LA ESMERALDA S.A</p>	<p>8</p>	<p>28/10/2024</p>	<p>PARME No.1388 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el Concepto Técnico PARME No.851 del 02 de agosto de 2024, por medio del cual se evaluó la Actualización del Informe Anual de Labores Mineras realizadas y Programa de Labores Mineras a ejecutar - ILME, del Registro Minero de Cantera No. M36011, se dispone:</i></p> <p><i>ARTÍCULO PRIMERO-. NO APROBAR Actualización del Informe Anual de Labores Mineras realizadas y Programa de Labores Mineras a ejecutar - ILME, presentado a través de los radicados No. 20231002801852 del 23 de diciembre de 2023, No. 20241002874492 del 26 de enero de 2024 y No. 20241002900252 del 12 de febrero de 2024, por la sociedad CANTERA LA ESMERALDA S.A identificada con Nit No. 830.502.483-1, titular del Registro Minero de Canteras No. M36011, y de conformidad con el Concepto Técnico PARME No. 181 del 10 de marzo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO-. : REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019- Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, vigente en los términos del artículo 372 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, y en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa y proceda a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Presentar las respectivas correcciones y/o adiciones a la Actualización del Informe Anual de Labores Mineras realizadas y Programa de Labores Mineras a ejecutar - ILME, en debida forma conforme las exigencias técnicas detalladas en el numeral 3.3 para</i>
-------------	---------------	--	----------	-------------------	--------------------------------------	--

					<p><i>la estimación de recursos y reservas minerales del Concepto Técnico PARME No.851 del 02 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO: Sí transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se allega parcialmente o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO-. INFORMAR al titular del Registro Minero de Cantera No. M36011, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 851 del 02 de agosto de 2024, por medio del cual se evaluó la Actualización al Programa de Trabajos y Obras – (PTO).</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO-. INFORMAR que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, y según lo identificado en la evaluación técnica, el Registro Minero de Canteras No. M36011 No presenta superposición con áreas de restricción y/o exclusión.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la sociedad titular del Registro Minero de Canteras No. M36011, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de</i></p>
--	--	--	--	--	--



						<p>2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T4834005	NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO	7	28/10/2024	PARME NO. 1408 DE 2024	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular del Contrato de Concesión No. T4834005, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera -BIM-, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1435 de 17 de octubre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera -BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”:</i></p>

					FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE:			
					Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
						Si	No	
					1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		
					2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X	
					3. Topografía de las áreas exploradas	X		Mapa topográfico y base de datos de la topografía.
					4. Sensores remotos		X	
					5.1. Base de datos	X		De los apiques.
					5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		Fotografía 6-1. Punto en campo con el ID Geo_13, Fotografía 6-2. Punto en campo con el ID Geo_14 y Fotografía 6-3. Punto en campo con el ID Geo_15.
					5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
					5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
					6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X		Hace referencia a las muestras usadas para el análisis de calidad.
					6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		Hace referencia a las muestras usadas para el análisis de calidad.
					6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Hace referencia a las muestras usadas para el análisis de calidad.

					<p><i>Banco de Información Minera -BIM- expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera -BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato de Concesión No. T4834005, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p>
AUTO	T4815005	SOCIEDAD MINERA LOS AMIGOS S.A.S	6	28/10/2024	<p><i>PARME NO. 1409 DE 28 DE OCTUBRE DE 2024</i></p> <p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular del Contrato de Concesión No. T4815005, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera -BIM-, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1436 de 17 de octubre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p>

					<p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera -BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”:</i></p> <p style="text-align: center;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Entregar</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Si</th> <th style="text-align: center;">No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td>Alegar el anexo 01: Plan de Gestión Social.</td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Sensores remotos</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td>Del Dron DJI SERIE PHANTOM AVANCED</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td> <td>5.1. Base de datos</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="5">6. Geoquímica</td> <td>6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">7. Geofísica</td> <td>7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7.2. Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7.4. Proceso y reproceso sísmico</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="5">8. Cartografía Geológica</td> <td>8.1. Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8.2. Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de interpretación y resultados</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td>Plano 12 Geología_LocalSuperficialPerfiles_1_3000_T4815005</td> </tr> <tr> <td>8.3. Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8.4. Memoria explicativa del mapa geológico</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8.5. Bases de datos</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="3">9. Muestras y Testigos</td> <td>9.1. Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>9.2. Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>9.3. Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td>Base de datos de las muestras de superficie disponibles.</td> </tr> <tr> <td>10. Geología Estructural</td> <td>10.1. Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		Alegar el anexo 01: Plan de Gestión Social.	3. Topografía de las áreas exploradas	X			4. Sensores remotos	X		Del Dron DJI SERIE PHANTOM AVANCED	5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	X		5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		6. Geoquímica	6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas	X		6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada	X		6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		7. Geofísica	7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	X		7.2. Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	X		7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	X		7.4. Proceso y reproceso sísmico	X		8. Cartografía Geológica	8.1. Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		8.2. Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de interpretación y resultados	X	Plano 12 Geología_LocalSuperficialPerfiles_1_3000_T4815005	8.3. Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		8.4. Memoria explicativa del mapa geológico	X		8.5. Bases de datos	X		9. Muestras y Testigos	9.1. Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		9.2. Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		9.3. Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X	Base de datos de las muestras de superficie disponibles.	10. Geología Estructural	10.1. Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X	
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																																																																
	Si	No																																																																																																	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																																																																																																		
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		Alegar el anexo 01: Plan de Gestión Social.																																																																																																
3. Topografía de las áreas exploradas	X																																																																																																		
4. Sensores remotos	X		Del Dron DJI SERIE PHANTOM AVANCED																																																																																																
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X																																																																																																	
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X																																																																																																	
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	X																																																																																																	
	5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X																																																																																																	
6. Geoquímica	6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas	X																																																																																																	
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X																																																																																																	
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X																																																																																																	
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada	X																																																																																																	
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X																																																																																																	
7. Geofísica	7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	X																																																																																																	
	7.2. Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	X																																																																																																	
	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	X																																																																																																	
	7.4. Proceso y reproceso sísmico	X																																																																																																	
8. Cartografía Geológica	8.1. Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X																																																																																																	
	8.2. Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de interpretación y resultados	X	Plano 12 Geología_LocalSuperficialPerfiles_1_3000_T4815005																																																																																																
	8.3. Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X																																																																																																	
	8.4. Memoria explicativa del mapa geológico	X																																																																																																	
	8.5. Bases de datos	X																																																																																																	
9. Muestras y Testigos	9.1. Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X																																																																																																	
	9.2. Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X																																																																																																	
	9.3. Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X	Base de datos de las muestras de superficie disponibles.																																																																																																
10. Geología Estructural	10.1. Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X																																																																																																	

						<p style="text-align: center;">-----</p> <table border="1"> <tr> <td></td> <td>10.2 Base de datos</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>10.3 Mapa estructural</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>10.4 Memoria explicativa estructural</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">FASE II. EXPLORACIÓN GEOLOGICA DEL SUBSUELO</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Entregar</td> <td rowspan="2" style="text-align: center;">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td style="text-align: center;">Si</td> <td style="text-align: center;">No</td> </tr> <tr> <td rowspan="6">11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</td> <td>11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Diámetro, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>11.4 Mapa con localización de perforaciones</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">12. Pozos y Galerías Exploratorias</td> <td>12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación)</td> <td>X</td> <td></td> <td>Anexar a su vez las libretas de campo.</td> </tr> <tr> <td>12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">13. Muestreo detallado y análisis de calidad.</td> <td>13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)</td> <td>X</td> <td></td> <td>Anexo 04: Protocolo de muestreo.</td> </tr> <tr> <td>13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">14. Estudio de Geotecnia</td> <td>14.1 Base de datos</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">15. Estudio de Hidrogeología</td> <td>15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.3 Formatos de captura</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">-----</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLOGICO</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Entregar</td> <td rowspan="2" style="text-align: center;">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td style="text-align: center;">Si</td> <td style="text-align: center;">No</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">16. Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>16.1 Mapas Técnicos</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p><i>PARÁGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se otorga un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, se</i></p>		10.2 Base de datos	X				10.3 Mapa estructural	X				10.4 Memoria explicativa estructural	X			FASE II. EXPLORACIÓN GEOLOGICA DEL SUBSUELO					Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)			Si	No	11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Diámetro, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X		11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X		11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X		11.4 Mapa con localización de perforaciones		X		11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X		11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados	X			12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación)	X		Anexar a su vez las libretas de campo.	12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	X			12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	X			13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X		Anexo 04: Protocolo de muestreo.	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X			13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X			13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X			14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X			14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X			15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X			15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X			15.3 Formatos de captura		X		15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X			15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X		-----					FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLOGICO					Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)			Si	No	16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X			16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		
	10.2 Base de datos	X																																																																																																																																																							
	10.3 Mapa estructural	X																																																																																																																																																							
	10.4 Memoria explicativa estructural	X																																																																																																																																																							
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLOGICA DEL SUBSUELO																																																																																																																																																									
Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																																																																																																																					
		Si	No																																																																																																																																																						
11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Diámetro, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X																																																																																																																																																						
	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X																																																																																																																																																						
	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X																																																																																																																																																						
	11.4 Mapa con localización de perforaciones		X																																																																																																																																																						
	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X																																																																																																																																																						
	11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X																																																																																																																																																						
12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados	X																																																																																																																																																							
	12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación)	X		Anexar a su vez las libretas de campo.																																																																																																																																																					
	12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	X																																																																																																																																																							
	12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	X																																																																																																																																																							
13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X		Anexo 04: Protocolo de muestreo.																																																																																																																																																					
	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X																																																																																																																																																							
	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X																																																																																																																																																							
	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X																																																																																																																																																							
14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X																																																																																																																																																							
	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X																																																																																																																																																							
15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X																																																																																																																																																							
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X																																																																																																																																																							
	15.3 Formatos de captura		X																																																																																																																																																						
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X																																																																																																																																																						
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X																																																																																																																																																						

FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLOGICO																																																																																																																																																									
Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																																																																																																																					
		Si	No																																																																																																																																																						
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X																																																																																																																																																							
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X																																																																																																																																																							

						<p><i>impondrá multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023 en concordancia con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y resolutive del presente Auto.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 de 2020, cuando el Banco de Información Minera -BIM- expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera -BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato de Concesión No. T4815005, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p>
AUTO	R57011C3	EMINCUT S.A.S	3	31/10/2024	PARME No. 1414 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. R57011C3 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</i></p> <p><i>REQUERIR a la sociedad EMINCUT S.A.S, como titulares del Contrato de Concesión No. R57011C3, para que en el término de un (1) mes, contado a partir</i></p>

						<p>del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud con radicado No. 2023010168194 del 20 de abril de 2023, para que indique si aún persisten las perturbaciones que le dieron origen a dicha solicitud.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHIN-12	INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.	3	31/10/2024	PARME No. 1415 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHIN-12 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>REQUERIR a la sociedad INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A, como titulares del Contrato de Concesión No. HHIN-12, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud con radicado No. 2023010560115 del 18 de diciembre de 2023, para que indique si aún persisten las perturbaciones que le dieron origen a dicha solicitud.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</p>

						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IJO-11291-1	JOSÉ ARMANDO PÉREZ OLMOS	10	1/11/2024	PARM No. 1417 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. IJO-11291-1, se realizan las siguientes determinaciones que serán informadas a su beneficiario, JOSÉ ARMANDO PÉREZ OLMOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.674.315:</p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.1.1. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización IJO-11291-1, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARME No. 1283 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.</p> <p>3.1.2. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización IJO-11291-1, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado, se decidirá sobre LA TERMINACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA, por el incumplimiento de las obligaciones que fueron requeridas bajo causales de terminación, las cuales fueron señaladas en los Autos No. 2023080053233 del 29 de marzo, 2023080131044 del 26 de julio y 2023080283318 del 29 de agosto de 2023, debidamente enlistadas en los considerandos del presente auto.</p> <p>3.1.3. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización IJO-11291-1, que la Agencia Nacional</p>

						<p><i>de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>3.1.4. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización IJO-11291-1, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HGGK-01	MINEROS ALUVIAL S.A.S.	7	1/11/2024	PARME No. 1418 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HGGK-01, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINEROS ALUVIAL S.A.S:</i></p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HGGK-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia, El programa de Trabajos y Obras actualizado a la Resolución No. 100 de 17/03/2020 y con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral</i></p>



					<p><i>Reserves International Reporting Standards –CRIRSC. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA.</i></p> <p><i>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HGGK-01, informándole que se encuentra incurso en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal d) en armonía con los artículos 230 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del (I) trimestre del año 2024, con sus respectivos soportes de pago. Para lo cual se otorga el término de (30) treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, SO PENA DE SER CADUCADO.</i></p> <p><i>3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HGGK-01, informándole que se encuentra incurso en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal d) en armonía con los artículos 230 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del (I) trimestre del año 2024, con sus respectivos soportes de pago. Para lo cual se otorga el término de (30) treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, SO PENA DE SER CADUCADO.</i></p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS</p>
--	--	--	--	--	---

				<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 863 del 08 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>3. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>4. Informar que la Póliza de Cumplimiento No. 62-43-101000892, expedida por BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., con vigencia desde el 06/03/2024 hasta el 06/03/2025, y</i></p>
--	--	--	--	--



					<p><i>los Formatos Básicos Mineros anual de 2016, 2019, 2023, y semestral de 2016, serán evaluados a través de la plataforma ANNA Minería y se le notificará en actos separados a través del mismo aplicativo.</i></p> <p><i>5. Informar que el trámite de elaboración de la minuta de contrato integrado de los títulos (HGGD-08, HGGK-01 y HFKM-03), será tramitada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación – Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros.</i></p> <p><i>6. Informar al titular minero que con relación a los requerimientos realizados mediante Auto No. 2021080002995 de fecha 25/06/2021, notificada por medio del estado No. 2160 del 28 de septiembre de 2021, la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al particular, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>7. Advertir a la sociedad titular del contrato de concesión No. HGGK-01, que hasta tanto se perfeccione la Integración de Áreas de los títulos (HGGD-08, HGGK-01, HFKM-03), deberá cumplir con sus obligaciones en la forma y condiciones pactadas, de manera separada.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>JBJ-08111</p>	<p>ANTIOQUIA S.O.M</p>	<p>13</p>	<p>1/11/2024</p>	<p>PARME No. 1419 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JBJ-08111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular ANTIOQUIA S.O.M:</i></p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p><i>1. APROBAR para el Contrato de Concesión No. JBJ-08111, lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> <i>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al (II), (II) y (IV) trimestre del año 2018, presentados en cero.</i> <input type="checkbox"/> <i>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al (III) trimestre del año 2019, presentados en cero.</i> <input type="checkbox"/> <i>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al (I), (III) y (IV) trimestre del año 2020, presentados en cero.</i> <input type="checkbox"/> <i>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al (I), (III) y (IV) trimestre del año 2021, presentados en cero.</i> <input type="checkbox"/> <i>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al (I), (II), (III) y (IV) trimestre del año 2022, presentados en cero.</i> <input type="checkbox"/> <i>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al (I), (II), (III) y (IV) trimestre del año 2023, presentados en cero.</i> <input type="checkbox"/> <i>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al (I) y (II) trimestre del año 2024, presentados en cero.</i>
-------------	------------------	----------------------------	-----------	------------------	-----------------------------------	--



					<p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. JBJ-08111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia, El Programa de Trabajos y Obras – PTO. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA.</i></p> <p>2. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. JBJ-08111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia, La Licencia Ambiental por la autoridad ambiental competente o certificación del estado de trámite de la misma, con fecha no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA.</i></p> <p>3. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. JBJ-08111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia, El Formato Básico Minero Semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA.</i></p> <p>4. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. JBJ-08111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2001, para que presente ante esta dependencia, El Formato Básico Minero Semestral de 2016. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA.</p> <p>5. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. JBJ-08111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia, El Formato Básico Minero Semestral de 2017. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA.</p> <p>6. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. JBJ-08111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia, El Formato Básico Minero Semestral de 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA.</p> <p>7. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. JBJ-08111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia, El Formato Básico Minero Semestral de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>8. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. JBJ-08111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia, El Formato Básico Minero Anual de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA.</p> <p>9. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. JBJ-08111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia, El Formato Básico Minero Anual de 2016. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA.</p> <p>10. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. JBJ-08111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia, El Formato Básico Minero Anual de 2017. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA.</p> <p>11. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. JBJ-08111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia, El Formato Básico Minero Anual de 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>que subsane la falta que se le imputa, SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA.</i></p> <p><i>12. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. JBJ-08111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia, El Formato Básico Minero Anual de 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA.</i></p> <p><i>13. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. JBJ-08111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia, Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al (I) trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA.</i></p> <p><i>14. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. JBJ-08111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia, Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al (II) trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>15. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. JBJ-08111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia, Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al (IV) trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA.</i></p> <p>16. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. JBJ-08111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia, Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al (II) trimestre de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA.</i></p> <p>17. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. JBJ-08111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia, Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al (II) trimestre de 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA.</i></p> <p>18. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>No. JBJ-08111, informándole que se encuentra incurso en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal d) en armonía con los artículos 230 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de (30) treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, SO PENA DE SER CADUCADO.</p> <p>19. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JBJ-08111, informándole que se encuentra incurso en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal d) en armonía con los artículos 230 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de (30) treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, SO PENA DE SER CADUCADO.</p> <p>20. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JBJ-08111, informándole que se encuentra incurso en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal d) en armonía con los artículos 230 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, el pago por concepto de</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de (30) treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, SO PENA DE SER CADUCADO.</i></p> <p><i>21. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JBJ-08111, informándole que se encuentra incurso en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal d) en armonía con los artículos 230 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, el por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de (30) treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, SO PENA DE SER CADUCADO.</i></p> <p><i>22. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JBJ-08111, informándole que se encuentra incurso en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal d) en armonía con los artículos 230 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, el por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de (30) treinta días contados a partir del día siguiente de la</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, SO PENA DE SER CADUCADO.</i></p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 867 del 09 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>3. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>4. Informar que la Póliza Minero Ambiental No. 11-3-101022162 emitida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 23/01/2024 hasta el 23/01/2025, y los Formatos Básicos Mineros -FBM de 2019, 2020, 2022 y 2023, serán evaluados a través de la plataforma ANNA Minería y se le notificará en actos separados a través del mismo aplicativo.</i></p> <p><i>5. Informar al titular minero, que una vez cuente con Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado e inicie actividades de explotación minera, deberá presentar el documento “Metodología de Control a la Producción” con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción, Sistema de consolidación de datos, Certificados de Origen.</i></p> <p><i>6. Informar al titular minero que, con relación a la petición de devolución de saldo presentada mediante Radicado No. Según el número R2018010343437 del 4 de septiembre de 2018, no es posible acceder a lo requerido, por lo tanto, debe ser solicitado ante la Gobernación de Antioquia.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</i></p>
--	--	--	--	--	--

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JJ6-15591	JESÚS ARIAS GIRALDO	9	1/11/2024	PARME No. 1420 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJ6-15591, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero JESÚS ARIAS GIRALDO:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La Póliza Minero ambiental No. 21-43-101029887 emitida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 13/12/2023 hasta el 13/12/2024. <input type="checkbox"/> Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del (II) trimestre del 2022. <input type="checkbox"/> Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del (III) trimestre del 2022. <input type="checkbox"/> Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del (IV) trimestre del 2022. <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. JJ6-15591, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia, los certificados de origen correspondientes a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del (I) trimestre del 2023. Para</p>



					<p><i>lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA.</i></p> <p><i>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. JJ6-15591, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia, los certificados de origen correspondientes a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del (II) trimestre del 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA.</i></p> <p><i>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. JJ6-15591, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia, los certificados de origen correspondientes a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del (III) trimestre del 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA.</i></p> <p><i>4. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. JJ6-15591, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia, los certificados de origen correspondientes a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del (IV) trimestre del 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30)</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA.</i></p> <p><i>5. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. JJ6-15591, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia, el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: a) Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control; b) Metodología de muestreo (cuando aplique); c) Control de inventarios (cuando aplique); d) Variables para el cálculo de la producción; e) Sistema de consolidación de datos. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA.</i></p> <p><i>6. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JJ6-15591, informándole que se encuentra incurso en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del (I) trimestre del año 2024, con sus respectivos soportes de pago. Para lo cual se otorga el término de (30) treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, SO PENA DE SER CADUCADO.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>7. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JJ6-15591, informándole que se encuentra incurso en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del (II) trimestre del año 2024, con sus respectivos soportes de pago. Para lo cual se otorga el término de (30) treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, SO PENA DE SER CADUCADO</i></p> <p>3.3. <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>1. <i>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 918 del 20 de agosto de 2024.</i></p> <p>2. <i>INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>3. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>4. INFORMAR al titular minero que los Formatos Básicos Mineros-FBM anuales de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023; semestrales de 2018 y 2019, serán evaluados a través de la plataforma ANNA Minería y se le notificará en actos separados a través del mismo aplicativo.</i></p> <p><i>5. INFORMAR al titular minero que con relación a los requerimientos realizados mediante Auto PARM No. 16 del 18/01/2024, notificado mediante estado No. 003 del 26/01/2014, la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al particular, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>6. ADVERTIR al titular minero que, en la próxima renovación, debe radicar la Póliza Minero Ambiental a través del aplicativo Anna Minería.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</i></p>
--	--	--	--	--	---

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KJM-15161	MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VILLA	5	1/11/2024	PARME No. 1421 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KJM-15161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VILLA:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del (IV) trimestre de 2023.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. KJM-15161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia, La Licencia Ambiental expedida por autoridad ambiental competente o certificación del estado de su trámite, con una expedición inferior a (90) noventa días. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. KJM-15161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia, Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del (I) trimestre del año 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a</p>



					<p><i>partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA.</i></p> <p><i>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. KJM-15161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del (II) trimestre del año 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA.</i></p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 912 del 20 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>2. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>3. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>4. INFORMAR que la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101031378 emitida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 07/09/2024 hasta el 07/09/2025., y el Formato Básico Minero -FBM de 2023, serán evaluados a través de la plataforma ANNA Minería y se le notificará en actos separados a través del mismo aplicativo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>UHC-16091</p>	<p>OBRAS CIVILES Y MINERIA DE COLOMBIA S.A. - MINCIVIL</p>	<p>5</p>	<p>1/11/2024</p>	<p>PARME No. 1422 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. UHC-16091, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad beneficiaria OBRAS CIVILES Y MINERIA DE COLOMBIA S.A. - MINCIVIL:</i></p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. PARME No. 1015 del 26 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>2. Informar al beneficiario que, mediante acto administrativo separado la autoridad minera se pronunciará con relación a la terminación de la autorización temporal, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>ARE-TGR-15531</p>	<p>MAURO RENDON LOPEZ DIEGO ALBERTO BERNAL LOPEZ</p>	<p>7</p>	<p>1/11/2024</p>	<p>PARME-1423 de 2024</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: <i>Requerir al titular del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TGR-15531, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico GET</i></p>

MARIO HERNAN
GIRALDO
CORREA

No. 302 del 16 de mayo de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera -BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: "Carga de información al BIM"

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
	SI	NO	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		
3. Topografía de las áreas exploradas	X		
4. Sensores remotos		X	
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X	Coordenadas de los puntos de control de la cartografía, descripciones litológicas, estructurales, etc
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X	
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	X	
	5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X	
6. Geoquímica	6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas	X	
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X	
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área	X	Informes de laboratorio
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada.	X	Mapas de anomalías con los porcentajes de CaCO y CaCO ₂
	6.5. Muestras de sedimentos		X
7. Geofísica	7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría		X
	7.2. Métodos Eléctricos y Magneto telúricos		X
	7.3. Sísmica 2D y 3D		X
	7.4. Proceso y reproceso sísmico		X
8. Cartografía Geológica	8.1. Libretas de Campo o Tableta digital	X	
	8.2. Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de interpretación y resultados	X	
	8.3. Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X	
	8.4. Memoria explicativa del mapa geológico	X	La descripción de las unidades litológicas contemplados en el documento de PTO
	8.5. Bases de datos	X	Puntos de control del mapeo geológico

					FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			
					Listado productos y subproductos según MSE		Entregar	*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
					SI	NO		
					9.1 Geología		X	
					9.2 Geoquímica		X	
					9.3 Bases de datos		X	
					10.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X		
					10.2 Base de datos	X		
					10.3 Mapa estructural	X		Estructuras descritas en el mapa geológico.
					10.4 Memoria explicativa estructural	X		
					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO			
					Listado productos y subproductos según MSE		Entregar	*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
					SI	NO		
					11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
					11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X	
					11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de Perforación con localización de mineralizaciones		X	
					11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
					11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas		X	
					11.6 Muestras de recuperación de núcleos (Registro fotográfico de núcleos)		X	
					11.7 Bases de datos de perforaciones		X	
					12.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados		X	
					12.2 Bases de datos		X	
					12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
					12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
					13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas	X		
					13.2 Muestras con mineralización	X		
					13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		
					13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras	X		Muestreo geoquímico y análisis de calidad de la caliza, referente a muestras de (patrones de referencia, duplicados y blancos)
					14.1 Base de datos	X		Análisis de las discontinuidades (orientación, espaciado, rugosidad, apertura, relleno y circulación del agua), modelo geomecánico, clasificación del macizo

					<table border="1" data-bbox="1299 272 1948 691"> <thead> <tr> <th colspan="4">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Liatado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso</td> <td>X</td> <td></td> <td>rocoso, así mismo se analiza el criterio de ruptura y se concluye que se encuentra una roca levemente meteorizada Grado II, resistencia entre 25-50 Mpa, RQD 75-90</td> </tr> <tr> <td>15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.3 Formatos de captura</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.4 Material geológico</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <th colspan="4">FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Liatado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> <tr> <td>16. Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>X</td> <td></td> <td>Perfiles, columnas, mapa geomorfológico</td> </tr> <tr> <td>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="1272 740 1990 1073"><i>PARÁGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se otorga un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023 en concordancia con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</i></p> <p data-bbox="1272 1110 1936 1276"><i>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p data-bbox="1272 1313 1936 1474"><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines</i></p>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Liatado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	SI	NO	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso	X		rocoso, así mismo se analiza el criterio de ruptura y se concluye que se encuentra una roca levemente meteorizada Grado II, resistencia entre 25-50 Mpa, RQD 75-90	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X			15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico	X			15.3 Formatos de captura		X		15.4 Material geológico		X		15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones		X		FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO				Liatado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	SI	NO	16. Evaluación y Modelo Geológico	X		Perfiles, columnas, mapa geomorfológico	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico		X	
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																																									
Liatado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																						
	SI	NO																																																							
14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso	X		rocoso, así mismo se analiza el criterio de ruptura y se concluye que se encuentra una roca levemente meteorizada Grado II, resistencia entre 25-50 Mpa, RQD 75-90																																																						
15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X																																																								
15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico	X																																																								
15.3 Formatos de captura		X																																																							
15.4 Material geológico		X																																																							
15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones		X																																																							
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO																																																									
Liatado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																						
	SI	NO																																																							
16. Evaluación y Modelo Geológico	X		Perfiles, columnas, mapa geomorfológico																																																						
16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico		X																																																							

						<p><i>pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a los señores, DIEGO ALBERTO BERNAL LÓPEZ, MAURO RENDÓN LÓPEZ y MARIO HERNÁN GIRALDO CORREA titular del Contrato Especial de Concesión ARE-TGR-15531 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico GET No. 302 del 16 de mayo de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p>
AUTO	H1491005	LADRILLERA SAN CRISTÓBAL S.A	14	1/11/2024	PARME No. 1425 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. H1491005, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones.</i></p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. <i>Aprobar para el Contrato de Concesión Minera No. H1491005, el Formato Básico Mineros – FBM correspondiente al Año 2010.</i></p> <p>2. <i>Aprobar para el Contrato de Concesión Minera No. H1491005, el Formato Básico Mineros – FBM correspondiente al Año 2021.</i></p> <p>3.2 REQUERIMIENTO</p> <p>1. <i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la</i></p>

					<p>ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al (III) trimestre del año 2011 por valor de MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.580), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al (IV) trimestre del año 2011, a favor de la ANM por valor de OCHOCIENTOS CUATENTA PESOS M/CTE (\$ 840), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al (I) trimestre del año 2012, a favor de la ANM por valor de por valor de DIEZ MIL DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$10.264) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>4. <i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al (I) trimestre del año 2013, a favor de la ANM por valor de por valor de DOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$219.242) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>5. <i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al (IV) trimestre del año 2013, a favor de la ANM por valor de por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$847.728) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>6. <i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al (I) trimestre del año 2015, por valor de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 4.178), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>7. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al (III) trimestre del año 2015, por valor de CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE (\$ 4.123), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>8. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al (I) trimestre del año 2016, por un valor de DOS MIL NOVECIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$2.904), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>9. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al (III) trimestre del año 2016, por un valor de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 66.632), más los</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>10. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al (IV) trimestre del año 2016, por valor de DIEZ MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$10.510), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>11. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al (I) trimestre del año 2017, por un valor de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 31.862), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>12. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al (II) trimestre del año 2017, por un</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 4.637), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>13. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al (IV) trimestre del año 2017, por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 2.879), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>14. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del recibo de pago de las regalías del (III) trimestre correspondiente al año 2020, toda vez, que no reposa en el expediente. La inclusión de este recibo en el expediente es necesaria para llevar a cabo las verificaciones de los pagos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>15. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al (IV) trimestre del año 2020, por un valor de DOS MIL DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.244), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>16. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del recibo de pago de las regalías del (I) trimestre correspondiente al año 2021, toda vez, que no reposa en el expediente. La inclusión de este recibo en el expediente es necesaria para llevar a cabo las verificaciones de los pagos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>17. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del recibo de pago de las regalías del (II) trimestre correspondiente al año 2021, toda vez, que no reposa en el expediente. La inclusión de este recibo en el expediente es necesaria para llevar a cabo las verificaciones de los pagos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>18. Requerir bajo causal de caducidad, de</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al (I) trimestre del año 2022, por un valor de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.956), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>19. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al (II) trimestre del año 2022, por un valor de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE (\$ 2.921), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>20. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al (III) trimestre del año 2022 por un valor de CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 5.044), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>21. <i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al (IV) trimestre del año 2022, por un valor de MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.384), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>22. <i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al (I) trimestre del año 2023, por un valor de MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.004), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>23. <i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al (II) trimestre del año 2023, por un valor de DOS MIL DOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$2.211), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>24. <i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al (III) trimestre del año 2023, por un valor de PESOS M/CTE (\$ 6.863), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>25. <i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al (IV) trimestre del año 2023, toda vez, que no se encuentra en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>26. <i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al (I) trimestre del año 2024, toda vez, que no se encuentra en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>27. <i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al (II) trimestre del año 2024, toda vez, que no se encuentra en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>28. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el documento de metodología de Control a la producción implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</i> <i>2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</i> <i>3. Control de inventarios (cuando aplique)</i> <i>4. Variables para el cálculo de la producción</i> <i>5. Sistema de consolidación de datos</i> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>29. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la justificación de porque ha sobrepasado el volumen de producción aprobado en el PTO, en los años 2015, 2016, 2017, 2020, 2022, 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>defensa.</p> <p>30. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para para que explique lo relacionado con la explotación de carbón que se encuentra dentro de su área concesionada. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>3.4 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>INFORMAR a los titulares minero de Contrato de Concesión No. H1491005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 975 de 23 de agosto de 2024.</i></p> <p>2. <i>INFORMAR a los titulares que la presentación de la póliza minero ambiental, será evaluada en la plataforma de Anna Minería y se recomienda a los titulares tener presente que el beneficiario debe ser AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2.</i></p> <p>3. <i>INFORMAR a los titulares mineros que se acoge el Concepto Técnico. No. 2023030594730 del 10 de noviembre de 2023, referente a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas Misceláneas correspondientes a los trimestres III y IV del año 2007, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>4. SE DA TRASLADO al área de regalías para verificar el pago correspondiente del (III) trimestre del año 2011.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6705005	MINEROS ALUVIAL S.A.S	3	1/11/2024	PARME No. 1426 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital Contrato de Concesión No. H6705005 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</i></p> <p><i>3.1. REQUERIR a la sociedad MINEROS ALUVIAL S.A.S, como titular del Contrato de Concesión No. H6705005, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD con radicado No. 2023010462686 del 19 de octubre de 2023, para que manifieste si los motivos que dieron lugar a la interposición de la querrela de amparo administrativo aún persisten.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	501992	MINERA LA FRIA S.A.S.	5	5/11/2024	PARME No. 1427 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 501992, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero MINERA LA FRIA S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>3.1 APROBAR para el Contrato de Concesión No. 501992, de conformidad con el Concepto Técnico PARME No. 958 del 23 de agosto de 2024 el pago del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 501992 que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 958 del 23 de agosto de 2024.</p> <p>3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 50199 que, la Póliza de Cumplimiento No. 500-46-99400001020, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 15 de febrero de 2024 hasta el 15 de febrero de 2025, allegada mediante evento No. 548419 y radicado No. 93043-0 del 21 de marzo de 2024 y, el Formato Básico Minero correspondiente al año 2023, allegado por medio de</p>



					<p><i>evento No. 590315 y radicado No. 98511-0 del 05 de julio de 2024, se evaluaron técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en acto separado a través dicho sistema.</i></p> <p><i>3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 50199 que, la Autoridad Minera en Acto Administrativo separado se pronunciará frente a los radicados No. 20241003021312 del 26 de marzo de 2024 y 20241003461542 del 09 de octubre de 2024 relacionados con la solicitud de suspensión de obligaciones, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>3.5 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>FJT-15R</p>	<p>MINERA EL ROBLE S.A.</p>	<p>4</p>	<p>5/11/2024</p>	<p>PARM No. 1428 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FJT-15R, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, MINERA EL ROBLE S.A., identificada con NIT. No 901.244.147 - 1:</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FJT-15R que el título evaluado en el Auto PARME No. 1254 del 10 de octubre de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 60 del 18 de octubre de 2024, es el No. FJT-15R.</i></p> <p><i>2. MODIFICAR la parte dispositiva contentiva de APROBACIONES del Auto PARME No. 1254 del 10 de octubre de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 60 del 18 de octubre de 2024, es el No. FJT-15R., el cual quedará así:</i></p> <p><i>3.1. APROBAR para el Contrato de Concesión No. FJT-15R el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II Trimestre de 2023.</i></p> <p><i>3.2. APROBAR para el Contrato de Concesión No. FJT-15R el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2023.</i></p> <p><i>3.3. APROBAR para el Contrato de Concesión No. FJT-15R el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2024</i></p> <p><i>3.4. APROBAR para el Contrato de Concesión No. FJT-15R el Formulario para Declaración de</i></p>
-------------	----------------	---------------------------------	----------	------------------	----------------------------------	---

						<p><i>Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2024.”</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HJCL-02	ANTIOQUIA GOLD LTD.	17	5/11/2024	PARME No. 1429 de 2024	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras- PTO y sus complementos, presentado para actualizar los recursos y reservas minerales en cumplimiento del artículo 5° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, correspondiente al Contrato de Concesión No. 6194 (HJCL-02), para el mineral ORO, quedando el título en la etapa de EXPLOTACIÓN de conformidad con el Concepto Técnico PARME No. 1026 del 28 de agosto de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO PRIMERO: Las características de aprobación se encuentran definidas en el numeral 4.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PARME No. 1026 del 28 de agosto de 2024, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO SEGUNDO: La información Geológica Generada en el Desarrollo de las Actividades Mineras, que se indica en la conclusión No. 4.2 del Concepto</i></p>



					<p><i>Técnico PARME No. 1026 del 28 de agosto de 2024, será requerida en acto administrativo separado de acuerdo con lo indicado en la parte motiva del presente Auto.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO TERCERO: El Programa de Trabajos y Obras (PTO) que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentado para actualizar los recursos y reservas minerales en cumplimiento del artículo 5° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, correspondiente al Contrato de Concesión No. 6194 (HJCL-02), presentada por el titular;</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), el título minero Contrato de Concesión No. 6194 (HJCL-02), se clasifica como Gran Minería de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 6194 (HJCL-02), que de acuerdo con el Concepto Técnico PARME No. 1026 del 28 de agosto de 2024, Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería el día 19 de julio de 2024 a las 09:59 a. m., el Título Minero No. 6194 (HJCL-02), se encontró que presenta superposición con zonas de exclusión y/o Zonas de Minería Restringida definidas en el artículo 35, de la Ley 685 de 2001, Código de Minas:</i></p> <p><i>Capa Infraestructura Terrestre: ZONA UTILIDAD</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>PUBLICA - PROYECTO DE INICIATIVA PRIVADA VIAS DEL NUS. Oficio ANI 20216040079941 de fecha 18/03/2021, radicado ANM 20211001091752 de fecha 19/03/2021 - resolución ANI 1931 de 13 de noviembre de 2015, por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social un proyecto de infraestructura vial. Fecha de Actualización: Oct 22, 2021 12:00 AM. Fuente: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. Superposición parcial.</i></p> <p><i>Capa Infraestructura Terrestre: Vía Férrea - Ferrocarril del Atlántico. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. Oficio IGAC 2410SCG-2024-0000304-EE de fecha 08/03/2024-Radicado ANM 20241002979592 de fecha 08/03/2024.Base de datos vectorial básica de Colombia. Escala 1:100.000. Fecha 01/04/2022. https://www.colombiaenmapas.gov.co/?b=igac&u=0&t=23&servicio=205 Código: 030103. Fecha Actualización: Abril 22, 2024 12:00 AM. Superposición parcial.</i></p> <p><i>Capa Otras Áreas Protegidas Informativas: Reserva Natural de la Sociedad Civil. Nombre: La Montaña Risa. Acto Administrativo: 0181, Fecha Acto Administrativo: Dic 2, 2023 12:00 AM. Código: 050201, Fecha de Actualización: Enero 10, 2024 12:00 AM. Fuente: Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/2052. Descripción: RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL LA MONTAÑA RISA. RESOLUCIÓN 181 DE FECHA 02/12/2023 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - PARQUES NACIONALES NATURALES - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 10/01/2024. Superposición parcial.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Capa Rutas Colectivas: INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS - FECHA DE ACTUALIZACIÓN 19/09/2018 - RADICADOS ANM 20185500607732- 20184210263253- RADICADO ANT 20182200856731 - INCORPORADO EN EL CMC 25/10/2018. Fuente: AGENCIA NACIONAL DE</i></p> <p><i>TIERRAS. Fecha de Actualización: Oct 6, 2019 12:00 AM. Código: 060104. Superposición parcial. Capa Áreas de la Minería. Áreas Restringidas. Descripción: SAN ROQUE. SOURCE_TABLE: RST_PERIMETRO_URBANO_PG. RESTRICTION_POLY_ID 2016766. Actualización: Jul 28, 2023 12:00 AM. Superposición parcial.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Establecer que el titular del Contrato de Concesión No. 6194 (HJCL-02), han dado cumplimiento a la presentación de información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales de acuerdo a lo determinado en el Concepto Técnico PARME PARME No. 1026 del 28 de agosto de 2024 por lo tanto, la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2025 y así sucesivamente; de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020 modificada por la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023, o la norma que la modifique o sustituya, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la autoridad ambiental competente CORANTIOQUIA, Oficina Territorial Zanufaná, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Requerir a los titulares del</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Contrato de Concesión No. 6194 (HJCL-02), para que cuenten con el acto administrativo, de actualización de la viabilidad ambiental expedido por la Autoridad Ambiental competente, respecto de la presente aprobación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO, de ser el caso y para la actualización respecto del beneficiario del instrumento ambiental otorgado a nombre del actual titular del contrato en referencia, de conformidad con lo que se establezca por parte de la Autoridad Ambiental competente, del cual debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM.</i></p> <p><i>ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR que mediante oficio con radicado No. 2022010040198 del 28 de enero de 2022, el titular allega respuesta a requerimientos realizados en el Auto No. 2021080007629 del 02 de diciembre de 2021. Se adjunta estado del trámite, donde se inicia la gestión para la entrega de EIA para la obtención de la Licencia ambiental correspondiente al título minero 6194.</i></p> <p><i>ARTÍCULO OCTAVO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 6194 (HJCL-02), que de acuerdo con el Concepto Técnico PARME No. 1026 del 28 de agosto de 2024, revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, el título presenta superposición con las zonas de restricción minera relacionadas en el artículo TERCERO del presente Auto; por lo cual en caso de tener previsto realizar labores mineras en dichas áreas, se deberá contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente.</i></p> <p><i>ARTÍCULO NOVENO: Informar a la sociedad titular del</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Contrato de Concesión No. 6194 (HJCL-02), que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</i></p> <p><i>ARTÍCULO DÉCIMO: Remitir, a la Autoridad Ambiental competente CORANTIOQUIA, Oficina Territorial Zanufaná, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>ARTÍCULO DUODÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>J050298011</p>	<p>CARBONES DE SABALETAS S.A.S</p>	<p>11</p>	<p>5/11/2024</p>	<p>PARME No. 1431 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. J050298011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: CARBONES DE SABALETAS S.A.S</i></p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p><i>1. APROBAR, la Póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 42-40-101042487, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 10 de enero del 2023 hasta el 10 enero de 2025, con un valor asegurado de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 58´000.000) M/CTE.</i></p> <p><i>2. APROBAR la Póliza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales No. 42-44- 101145913, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó de conformidad a la cláusula VIGESIMA NOVENA del contrato; con vigencia desde el 10/01/2023 hasta 10/01/2027. Lo anterior en cumplimiento al requerimiento realizado en AUTO No. 2023080121952 de fecha 25 de julio de 2023, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2.1 del presente concepto técnico.</i></p> <p><i>3. APROBAR, el Formulario de Declaración de Producción, Liquidación y Pago de Regalías del trimestre III del año 2022, toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y firmados.</i></p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago faltante por concepto de regalías correspondientes al</i></p>
-------------	-------------------	--	-----------	------------------	-----------------------------------	--

				<p><i>III trimestre de 2022, por un valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHETA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO (\$ 9.488.078) más los intereses a la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>2. Requerir bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago faltante por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2023, por un valor de TREINTA Y UNO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$5.285.513) más los intereses a la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3. Requerir bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago faltante por concepto de regalías correspondientes II trimestre de 2023, por un valor de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE (\$27.432.087) más los intereses a la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p>
--	--	--	--	--



					<p>4. <i>Requerir bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago faltante por concepto de regalías correspondientes III trimestre de 2023, por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$75.932.951) más los intereses a la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>5. <i>Requerir bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago faltante por concepto de regalías correspondientes IV trimestre de 2023, por un valor de VEINTE DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$22.887.865) más los intereses a la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>6. <i>Requerir bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los certificados de origen de las ventas realizadas del material explotado, la cual otorga la procedencia lícita (Ley 685/2021 artículo 30) de los minerales a sus compradores, conforme a lo dispuesto en artículo 2.2.5.6.4.1. y siguientes del DECRETO 1073 DE 2015 SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA,</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>SECCIÓN 4. PROCEDENCIA Y TRAZABILIDAD DE MINERALES correspondiente al I trimestre del año 2023. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>7. Requerir bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los certificados de origen de las ventas realizadas del material explotado, la cual otorga la procedencia lícita (Ley 685/2021 artículo 30) de los minerales a sus compradores, conforme a lo dispuesto en artículo 2.2.5.6.4.1. y siguientes del DECRETO 1073 DE 2015 SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA, SECCIÓN 4. PROCEDENCIA Y TRAZABILIDAD DE MINERALES correspondiente al II trimestre del año 2023. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>8. Requerir bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los certificados de origen de las ventas realizadas del material explotado, la cual otorga la procedencia lícita (Ley 685/2021 artículo 30) de los minerales a sus compradores, conforme a lo dispuesto en artículo 2.2.5.6.4.1. y siguientes del DECRETO 1073 DE 2015 SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA, SECCIÓN 4. PROCEDENCIA Y TRAZABILIDAD DE MINERALES correspondiente al III trimestre del año 2023. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>9. Requerir bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 7 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los requerimientos realizados en el AUTO No. 2023080401808 del 27 de octubre 2023, que da traslado del INFORME DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS IMPUESTAS No. 2023030449262 del 16 de octubre del 2023, notificado por estado No. 2624 del 01 de noviembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>10. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que Formato Básico Minero Anual correspondiente al periodo FBM Anual de 2022, con su respectivo plano anexo de labores mineras. Para lo cual se otorga el término de (conforme a lo previsto en el procedimiento) contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>11. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que Formato Básico Minero Anual correspondiente al periodo FBM Anual de 2023, con su respectivo plano anexo de labores mineras. Para lo cual se otorga el término de (conforme a lo previsto en el procedimiento) contados a partir de la notificación</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 985 de 23 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IJO-11291	INVERSIONES FRONTERAS DEL PACIFICO S.A.S.	6	6/11/2024	PARME No. 1432 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IJO-11291, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: INVERSIONES FRONTERAS DEL PACIFICO S.A.S.</p> <p>3.1 TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-030 del 22 de octubre de 2024</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato Especial de Concesión No. IJO-11291 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del</p>



					<p><i>presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20241003413262, allegue lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero incluir en el Plan de Gestión Social el Capítulo 1. Identificación del título minero, en el que se presente la información solicitada en los términos de Referencia para la Elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero incluir el capítulo 2. Descripción del Proyecto minero, en el que se describa el tipo de explotación, la delimitación del área del proyecto, uso de explosivos, instalaciones e infraestructura necesaria, tiempo y anualidades estimadas para las fases del proyecto, impactos ambientales identificados y planes de mitigación, corrección y/o compensación. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el PTO y el instrumento ambiental, y lo solicitado en los términos de referencia –TdR.</i><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero incluir en el Plan de Gestión Social el Capítulo 3. Área de influencia del Plan de Gestión Social, en el que se presente la información solicitada de acuerdo con los términos de Referencia para la Elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero incluir en el Plan de Gestión Social el Capítulo 4. Identificación De Actores Y Grupos De Interés Del Área De Influencia Del Plan De Gestión Social, en el que se presente la</i>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>información solicitada de acuerdo con los términos de Referencia para la Elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero, que una vez se establezca el área de influencia del Plan de Gestión Social, se ajuste y complemente la información del capítulo 5. Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero, en el que se incluyan todos los aspectos establecidos en los TdR de cada una de las unidades territoriales incluidas en el AI.</i><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero incluir en el Plan de Gestión Social el Capítulo 6. Debida Diligencia de los riesgos sociales, en el que se presente la información solicitada de acuerdo con los términos de Referencia para la Elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al concesionario establecer las líneas estratégicas, teniendo en cuenta la base diagnóstica del PGS, pues debe guardar coherencia con la situación encontrada, caracterizada, los impactos y riesgos sociales identificados. Cada línea debe contener como mínimo los programas y/o proyectos que hacen parte de cada línea, los impactos que está atendiendo, la población beneficiaria y la relación con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional.</i><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero elaborar un plan de acción estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de</i>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan. Se debe garantizar que de cada proyecto o actividad que se defina en el Plan de Acción deberá contener, como mínimo la información establecida en los TdR para los PGS.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero elaborar y presentar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los programas, proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración, periodicidad y/o frecuencia y responsable (incluyendo aliados, si aplica). En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero incluir en el Plan de Gestión Social el Capítulo 8.3 Presupuesto y mecanismos de financiación, en el que se presente la información solicitada en los términos de Referencia para la Elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero presentar la información relacionada al Plan de cierre, el cual deberá incluir las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrán con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social, estas medidas deben evitar al máximo la generación de pasivos sociales.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al concesionario establecer mínimo tres (3) espacios que involucren comunicación, socialización y participación en el Plan de Gestión Social, de acuerdo con los TdR.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al concesionario la presentación de las evidencias documentales (actas de reunión, listados de asistencia), que den cuenta de la participación de la comunidad en el análisis de los posibles riesgos sociales por la ejecución del proyecto, la definición de los programas y proyectos sociales, así como las actividades efectuadas para informar, comunicar y socializar el proyecto minero y el plan de gestión social.</i></p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR al titular realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS.</i></p> <p><i>3 RECOMENDAR al titular Para la definición del área de influencia se recomienda tener en cuenta lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en la "Guía para la identificación y delimitación del área de influencia – Julio de 2018", la</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>cual da orientación en cuanto a lo pertinente al área de influencia para el componente socioeconómico.</i></p> <p><i>4 RECOMENDAR al titular Tomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales. Así como los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético, y los Lineamientos de Género para el Sector Minero Energético.</i></p> <p><i>5 RECOMENDAR al titular Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros.</i></p> <p><i>6 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>7 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</i></p>
--	--	--	--	--	---



						<p>marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	TH9-08001	MALBEC INVERSIONES S.A.S.	6	6/11/2024	PARME No. 1433 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. TH9-08001, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: MALBEC INVERSIONES S.A.S.</p> <p>3.1 TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-029 del 18 de octubre de 2024</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato Especial de Concesión No. TH9-08001 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 2023010458403, allegue lo siguiente:</p> <p><input type="checkbox"/> REQUERIR al titular minero relacionar los planes de mitigación, corrección y/o compensación, en especial los del componente socioeconómico.</p> <p><input type="checkbox"/> REQUERIR al titular minero incluir dentro de los grupos de interés a la Fundación Quintana</p>



					<p><i>y aclarar en este apartado cuál será su participación en el Plan de Gestión Social y si es del caso en el capítulo del Plan de acción especificar los elementos en los que se involucre (aliado, implementación, financiación).</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero, complementar la información de los grupos de interés en cuanto a los representantes de cada grupo, el número de integrantes o afiliados. Así como especificar si la columna “Frecuencia de relacionamiento” es la que determina la priorización de los grupos de interés con el proyecto minero.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al concesionario incluir información sobre cuáles son las entidades públicas y privadas que hacen presencia en el AI del proyecto minero y que prestan servicios de salud, cuáles son las enfermedades más comunes de la población y si están relacionadas con los sistemas de producción de la comunidad, mencionar los equipamientos de los centros asistenciales, indicando si cuentan con personal y servicios para atender urgencias y demás patologías de la comunidad.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero, complementar la información con la oferta de educación superior existente en el área de influencia y si la vereda Juan Brand cuenta o no con institución educativa dentro de su territorio.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al concesionario describir las condiciones ambientales relevantes del territorio, en relación con el impacto de éstas para las comunidades, de ser necesario: fuentes hídricas, fauna, flora y clima, señalando cómo estos han influido</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>en la dinámica poblacional, lo anterior, acorde con los TdR.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero ajustar y/o complementar el capítulo 6. Debida Diligencia de los Riesgos Sociales, en el sentido de presentar la identificación de los impactos sociales (riesgos y oportunidades) que se pueden presentar en el área de influencia por la ejecución del proyecto, así como las acciones y medidas a implementar para su debida gestión, realizando un análisis de debida diligencia, en el que se evidencie la participación de la comunidad en dicho proceso y se recuerda que este análisis debe fundarse en el respeto por los derechos humanos.</i><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al concesionario complementar la información de cada línea estratégica con los programas y/o proyectos que hacen parte de cada línea, los impactos que está atendiendo, en concordancia con lo desarrollado en los capítulos 5 y 6, la población beneficiaria y la relación con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional.</i><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero incluir en el Plan de Gestión Social el Capítulo 8.1 Plan de Acción, en el que se presente la información solicitada en los términos de Referencia para la Elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular elaborar y presentar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los programas, proyectos y actividades a</i>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración, periodicidad y/o frecuencia y responsable (incluyendo aliados, si aplica). En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero ajustar y/o complementar lo relacionado con el Presupuesto y mecanismos de financiación, en el que se identifique el presupuesto destinado a cada uno de los programas, proyectos y actividades del Plan de Gestión, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero presentar la información relacionada al Plan de cierre, el cual deberá incluir las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrán con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social, estas medidas deben evitar al máximo la generación de pasivos sociales.</i></p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>2. <i>RECOMENDAR al titular realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS.</i></p> <p>3. <i>RECOMENDAR al titular recordar, que el Plan de Gestión Social – PGS debe desarrollarse de acuerdo con las condiciones actuales del proyecto, en los casos en que el Instrumento Técnico aprobado y/o el Instrumento Ambiental otorgado sean modificados, el titular minero deberá presentar ante la Autoridad Minera la respectiva actualización del PGS.</i></p> <p>4. <i>RECOMENDAR al titular ajustar todo el documento presentado, en el sentido de cambiar los logos de BLUEGOLD S.A.S., teniendo en cuenta que en la Resolución 914-1514 del 28/04/2023 y con fecha de ejecutoria en Anna Minería del 17/08/2023, se aprueba la cesión del 100% de los derechos y obligaciones a favor de la sociedad MALBEC INVERSIONES S.A.S.</i></p> <p>5. <i>RECOMENDAR al titular Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros.</i></p> <p>6. <i>RECOMENDAR al titular minero incluir en el capítulo 1. Identificación del título minero, la información relacionada con teléfono, tipo de operador, etapa contractual, anualidad, y minerales.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>7. <i>RECOMENDAR al titular minero ajustar la información frente a la clasificación de minería y tener en cuenta al momento de definir las líneas, programas, proyectos y/o actividades, el alcance definido en la Resolución 263 de mayo de 2021, para los proyectos de mediana minería.</i></p> <p>8. <i>RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	500793	PROYECTOS MODERNOS S.A.S	5	6/11/2024	<p>PARME No. 1434 de 2024</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 500793, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad PROYECTOS MODERNOS S.A.S.</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión</i></p>

					<p><i>Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1. RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2. RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>–ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H6045005	ARIS MINING SEGOVIA S.A.	5	6/11/2024	PARME No. 1435 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. H6045005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad ARIS MINING SEGOVIA S.A.</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo</p>

						<p>de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</p> <p>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PEU-11371	<p>FEDERICO RENDON GIL</p> <p>JOHN JAIRO LONDOÑO GAVIRIA</p> <p>LIBIA INES PALACIO BERRIO</p>	5	6/11/2024	<p>PARME No. 1436 de 2024</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. PEU-11371, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, los señores FEDERICO RENDON GIL, JOHN JAIRO LONDOÑO GAVIRIA y LIBIA INES PALACIO BERRIO</p>

					<p><i>en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	SK3-08231	<p>NAVAR ASOCIADOS S.A.S.</p>	5	6/11/2024	<p>PARME No. 1437 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. SK3-08231, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad NAVAR ASOCIADOS S.A.S.</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo</p>

						<p>de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</p> <p>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	NHA-16301	RUBEN DARIO QUINTERO LOPEZ	6	6/11/2024	PARME No. 1438 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. NHA-16301, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RUBEN DARIO QUINTERO LÓPEZ</p> <p>3.1 TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-031, 25 de octubre de 2024</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p>



					<p>3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. NHA-16301 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20241003434982, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> REQUERIR: 1. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO, acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social.<input type="checkbox"/> REQUERIR: 2. Descripción del proyecto minero, acorde a los requerimientos de los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social.<input type="checkbox"/> REQUERIR: Al titular minero detallar en el CAPÍTULO 3 ÁREA DE INFLUENCIA DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social.<input type="checkbox"/> REQUERIR: Al titular minero detallar en el CAPÍTULO 3 ÁREA DE INFLUENCIA DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social: presentar una figura de localización del área de influencia del medio socioeconómico en la que se ubique claramente las actividades y la infraestructura del proyecto, tal como lo requieren los Términos de Referencia, la cual es la base para la evaluación y gestión de impactos.<input type="checkbox"/> REQUERIR: 4. Identificación de actores y grupos de
--	--	--	--	--	---

					<p><i>interés del área de influencia del Plan de Gestión Social, acorde a los requerimientos de los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social</i></p> <p><input type="checkbox"/> REQUERIR: AJUSTAR CAPÍTULO 5. <i>Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero, acorde a los requerimientos de los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i></p> <p><input type="checkbox"/> REQUERIR: 6. Debida diligencia de los riesgos sociales, acorde a los requerimientos de los TDR para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social.</p> <p><input type="checkbox"/> REQUERIR ESTABLECIMIENTO DE: CAPÍTULO 7. <i>Líneas estratégicas, acorde a los TDR para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i></p> <p><input type="checkbox"/> REQUERIR: CAPÍTULO 8 PLAN DE ACCIÓN, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO: 8.1 PLAN DE ACCIÓN, acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</p> <p><input type="checkbox"/> REQUERIR: CAPÍTULO 8 PLAN DE ACCIÓN, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO: 8.2 <i>cronograma, acorde a los Términos de Referencia, para la elaboración de los Programas y proyectos de los planes de Gestión Social.</i></p> <p><input type="checkbox"/> REQUERIR: CAPÍTULO 8 PLAN DE ACCIÓN, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO: 8.3 <i>Presupuesto y Mecanismos de financiación la</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>adaptación del presupuesto conforme a los solicitado en el numeral</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR: 9. Información, Comunicación, Socialización y Participación como se establece en Los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i></p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR al titular realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS. (ubicar el requerimiento correspondiente en cada ítem de los TDR).</i></p> <p><i>3 RECOMENDAR al titular Para la definición del área de influencia se recomienda tener en cuenta lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en la "Guía para la identificación y</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>delimitación del área de influencia- julio de 2018, la cual da orientación en lo concerniente al establecimiento del área de influencia para el componente socioeconómico.</i></p> <p><i>4 RECOMENDAR al titular Tomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales.</i></p> <p><i>5 RECOMENDAR al titular tener en consideración que los Estudios Ambientales requeridos para el licenciamiento ambiental de los proyectos mineros y el Plan de Trabajos y Obras, exigen la realización de una serie de actividades e incluyen varios contenidos útiles para los correspondientes Planes de Gestión Social, tales actividades y contenidos se pueden aprovechar para la elaboración de estos últimos, ganar en coherencia, complementariedad e integridad de todos estos documentos, generar mayores impactos positivos con la implementación de las medidas que proponen y optimizar el uso de los recursos que los titulares mineros invierten para su elaboración, ejecución y seguimiento.</i></p> <p><i>6 RECOMENDAR al titular Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros, generar y anexar los soportes de cada actividad de comunicación realizada previa construcción del PGS (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, entre otros).</i></p> <p><i>7 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>8 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	L4584005	CALIDRA COLOMBIA SAS	6	7/11/2024	<p>PARM No. 1439 de 2024</p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>3.1. APROBAR para el Contrato de Concesión No. L4584005, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes a los trimestres III y IV del año 2023 y I y II de 2024.</i></p>	

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2. <i>REQUERIR bajo a premio de multa al titular del contrato de concesión No. L4584005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación del instrumento ambiental o estado de trámite con una vigencia no mayor a 90 días, conforme a lo manifestado en el concepto técnico 2023030617735 del 04 de diciembre de 2023. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i></p> <p><i>Lo anterior teniendo en cuenta que la producción anual proyectada en el PTO, es superior a la aprobada en el la Resolución 112-2544 del 01 de junio de 2011, emitida por CORNARE.</i></p> <p>3.3. <i>REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la "metodología del control a la producción" implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique) Variables para el cálculo de la producción, Sistema de consolidación de datos. De acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.4. <i>INFORMAR, al titular del contrato de concesión L4584005, que la autoridad minera en acto</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>administrativo separado, se pronunciara frente a la obligación del Plan de Gestión Social, requerido por los Autos 2023080000321 del 13 de enero de 2023 y Auto No. 2023080065540 del 26 de mayo de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.</i></p> <p><i>3.5. INFORMAR que la Póliza de Cumplimiento No. 65-43-101003587, expedida por Seguros del Estado S.A.S será evaluada técnicamente mediante el Sistema Integrado de Gestión Minera –Anna Minería- y se reflejará en acto administrativo independiente en dicha plataforma.</i></p> <p><i>3.6. INFORMAR que el FBM 2023 será evaluado técnicamente mediante el Sistema Integrado de Gestión Minera –Anna Minería- y se reflejará en acto administrativo independiente en dicha plataforma.</i></p> <p><i>3.7. INFORMAR, al titular del contrato de concesión L4584005, que los radicados No. 20241002904992 del 10 de febrero de 2024, referente al Formulario de reconciliación de recursos y reservas para el título Periodo 2022-2023 y No. 20241003038912 del 6 de abril de 2024, referente al Complemento a Modificación del PTO, serán evaluados técnicamente, y la autoridad minera en acto administrativo separado, se pronunciara frente al particular.</i></p> <p><i>3.8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME 1277 del 23 de septiembre de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHMM-02	FOUR POINTS MININGS SAS	4	7/11/2024	<p>PARM No. 1440 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHMM-02, se dispone lo siguiente frente al titular minero, sociedad FOUR POINTS MININGS SAS:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.1. INFORMAR, al titular del contrato de concesión HHMM-02, que la autoridad minera en acto administrativo separado, se pronunciara frente a la solicitud de suspensión de obligaciones, con numero de radicado 2023010577853 del 29 de diciembre de 2023 y 20241003228322 del 27 de junio de 2024, complementada por el radicado 20241003400692 del 09 de septiembre de 2024, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.</p> <p>3.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico 1005 del 23 de agosto de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</p>

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHXK-01-2	MONTE SION FIRE SAS	5	7/11/2024	PARM No. 1441 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHXK-01-2, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MONTE SION FIRE SAS:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>3.1. APROBAR para el subcontrato de formalización No. HHXK-01-2, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2022.</p> <p>3.2. APROBAR para el subcontrato de formalización No. HHXK-01-2, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.3. REQUERIR bajo a premio de multa al titular del subcontrato de formalización No. HHXK-01-2, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental o estado de trámite con una vigencia no mayor a 90 días, conforme a lo manifestado en el concepto técnico PARME 1190 del 10 de septiembre de 2024. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación</p>



					<p><i>del presente proveído.</i></p> <p><i>3.4. REQUERIR bajo a premio de multa al titular del subcontrato de formalización No. HHXK-01-2, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de liquidación de regalías del mineral de Oro correspondientes a los meses de octubre del año 2023.</i></p> <p><i>3.5. REQUERIR bajo a premio de multa al titular del subcontrato de formalización No. HHXK-01-2, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de liquidación de regalías del mineral de Oro correspondientes a los meses de noviembre del año 2023.</i></p> <p><i>3.6. REQUERIR bajo a premio de multa al titular del subcontrato de formalización No. HHXK-01-2, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de liquidación de regalías del mineral de Oro correspondientes a los meses de diciembre del año 2023.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.7. INFORMAR que el PTOC, radicado el 20 de septiembre de 2024, será evaluado técnicamente, en concepto técnico y su resultado se reflejará en acto administrativo independiente.</i></p> <p><i>3.8. INFORMAR que el FBM 2023 será evaluado técnicamente mediante el Sistema Integrado de Gestión Minera –Anna Minería- y se reflejará en acto administrativo independiente en dicha</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>plataforma.</p> <p>3.9. INFORMAR que formularios de regalías para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio y agosto de 2024, serán evaluados en próximo concepto técnico y su resultado se verá reflejado en acto administrativo independiente.</p> <p>3.10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME 1190 del 10 de septiembre de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T4131005	CLARA EUGENIA VALLEJO RESTREPO	8	7/11/2024	<p>PARME No. 1442 de 2024.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. T4131005, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que entreguen al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1437 del 17 de octubre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se</p>



					<p><i>relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>Si</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td>X</td> <td></td> <td>Allegar: mapa topográfico (Plano 05) y base de datos relacionada con la topografía.</td> </tr> <tr> <td>4. Sensores remotos</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td> <td>5.1. Base de datos</td> <td>X</td> <td>Relacionado a la exploración de superficie, allegar: base de datos de los afloramientos y muestreo de “suelos”.</td> </tr> <tr> <td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>6. Geoquímica</td> <td>6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas</td> <td>X</td> <td>Relacionada con las muestras de superficie, añadir el Plano 9: Localización de Muestras (1:5.000)</td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		3. Topografía de las áreas exploradas	X		Allegar: mapa topográfico (Plano 05) y base de datos relacionada con la topografía.	4. Sensores remotos		X		5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X	Relacionado a la exploración de superficie, allegar: base de datos de los afloramientos y muestreo de “suelos”.	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X	Relacionada con las muestras de superficie, añadir el Plano 9: Localización de Muestras (1:5.000)
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																																
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																													
	Si	No																																														
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																																															
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X																																														
3. Topografía de las áreas exploradas	X		Allegar: mapa topográfico (Plano 05) y base de datos relacionada con la topografía.																																													
4. Sensores remotos		X																																														
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X	Relacionado a la exploración de superficie, allegar: base de datos de los afloramientos y muestreo de “suelos”.																																													
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X																																													
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X																																													
	5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X																																													
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X	Relacionada con las muestras de superficie, añadir el Plano 9: Localización de Muestras (1:5.000)																																													



					colectadas disponibles		
10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X			Anexar las fotografías de campo		
	10.2 Base de datos	X					
	10.3 Mapa estructural	X					
	10.4 Memoria explicativa estructural	X					
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO							
Listado productos y subproductos según MSE					Entregar		Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
					Si	No	
11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.				X		
	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.				X		
	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones				X		
	11.4 Mapa con localización de perforaciones				X		
	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)					X	
	11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)				X		
12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados	X				De los túneles denominados: "la Italia; 30 Granos; Cafetal; Arley y Higuero"; y el "Aguacero".	
	12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación)	X				De los túneles denominados: "la Italia; 30 Granos; Cafetal; Arley y Higuero"; y el "Aguacero".	

					<p><i>trascendido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023 en concordancia con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la señora Clara Eugenia Vallejo Restrepo, titular del Contrato de Concesión T4131005 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-1437 del 17 de octubre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p>
--	--	--	--	--	--



AUTO	T14829011	CANTERA SANTA RITA S.A.S.	8	7/11/2024	PARME No. 1443 de 2024.	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. T14829011, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que entreguen al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1438 del 17 de octubre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”</i></p>
------	-----------	---------------------------------	---	-----------	----------------------------	---



FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE					
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		Observaciones y Datos asociados (cuantificar)		
	Si	No			
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X				
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X			
3. Topografía de las áreas exploradas	X		Anexar: mapa topográfico del área y geodatabase.		
4. Sensores remotos		X			
5. Reconocimiento de campo orientado		X			
5.1. Base de datos		X			
5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X			
5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X			
5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de mineralizaciones		X			
6. Geoquímica		X			
6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X		Refiere al análisis de calidad de las muestras (compresión uniaxial, carga puntual y granulometría).		
6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X			
6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	Refiere al análisis de calidad de las muestras (compresión uniaxial, carga puntual y granulometría)		

							Observaciones y Datos asociados (cuantificar)		
					Si	No			
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X	
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X	
						11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
						12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación)		X	
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		X	
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras		X	
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X		
14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X								
15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas		X						
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X						
	15.3 Formatos de captura		X						
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X						
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X						
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO									
Listado productos y subproductos según MSE					Entregar		Observaciones y Datos asociados (cuantificar)		
					Si	No			
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X							
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X							



					<p><i>PARAGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se otorga un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023 en concordancia con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la sociedad CANTERA SANTA RITA S.A.S, titular del Contrato de Concesión T14829011 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<i>del Concepto Técnico PARME-1438 del 17 de octubre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i>
AUTO	OE7-10521	HELI CAMPUZANO ECHEVERRI	8	7/11/2024	PARME No. 1444 de 2024.	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. OE7-10521, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que entreguen al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1439 del 17 de octubre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”</i></p>



FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE					
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)		
	Si	No			
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X				
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		Allegar: actas de reunión y registro fotográfico.		
3. Topografía de las áreas exploradas	X		Mapa topográfico y base de datos de la topografía.		
4. Sensores remotos	X		Imágenes tomadas con Drone.		
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos		X		
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X		
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X		
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X		
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X			Base de datos de las muestras colectadas usadas para los ensayos de: petrografía, espectrofotometría de

Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
	Si	No	
8.5 Bases de datos	X		
9. Muestras y Testigos			
9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Base de datos de las muestras disponibles.
10. Geología Estructural			
10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
10.2 Base de datos	X		
10.3 Mapa estructural	X		
10.4 Memoria explicativa estructural	X		
FASE II. EXPLORACION GEOLOGICA DEL SUBSUELO			
11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas			
11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X	
11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X	
11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	
11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
12. Pozos y Galerías Exploratorias			
12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación)		X	
12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	

						<p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion- ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al señor Heli Campuzano Echeverri, titular del Contrato de Concesión OE7-10521 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-1439 del 17 de octubre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p>
AUTO	B6195005-1	ABIGAIL GOLD S.A.S	7	8/11/2024	PARME No. 1451 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización B6195005-1, se realizan los siguientes:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1 Requerir a la sociedad ABIGAIL GOLD S.A.S, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. B6195005-1, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1270 del 20 de septiembre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN El Acto Administrativo,</i></p>



					<p><i>mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental o en su defecto, la Certificación que defina que dicha Licencia se encuentra en trámite emitida por la Autoridad Ambiental en un término no mayor a 90 días, conforme el literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2017.</i></p> <p><i>3.2 Requerir a la sociedad ABIGAIL GOLD S.A.S, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. B6195005-1, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1270 del 20 de septiembre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago en caso de que aplique, del trimestre II de 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</i></p> <p><i>3.3 Requerir a la sociedad ABIGAIL GOLD S.A.S, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. B6195005-1, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1270 del 20 de septiembre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago en caso de que aplique, del trimestre III de 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. De</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017</i></p> <p><i>3.4 Requerir a la sociedad ABIGAIL GOLD S.A.S, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. B6195005-1, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1270 del 20 de septiembre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago en caso de que aplique, del trimestre IV de 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</i></p> <p><i>3.5 Requerir a la sociedad ABIGAIL GOLD S.A.S, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. B6195005-1, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1270 del 20 de septiembre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago en caso de que aplique, del trimestre I de 2024, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</i></p> <p><i>3.6 Requerir a la sociedad ABIGAIL GOLD S.A.S, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No.</i></p>
--	--	--	--	--	--

				<p><i>B6195005-1, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1270 del 20 de septiembre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago en caso de que aplique, del trimestre II de 2024, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</i></p> <p><i>3.7 Requerir a la sociedad ABIGAIL GOLD S.A.S, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. B6195005-1, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1270 del 20 de septiembre de 2024, allegue la metodología de Control a la Producción, implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, la cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</i> <i>• Metodología de muestreo (cuando aplique)</i> <i>• Control de inventarios (cuando aplique)</i> <i>• Variables para el cálculo de la producción</i> <i>• Sistema de consolidación de datos</i> <p><i>3.8 Requerir a la sociedad ABIGAIL GOLD S.A.S, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. B6195005-1, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente</i></p>
--	--	--	--	--

					<p><i>acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No. 1270 del 20 de septiembre de 2024, allegue la Reconciliación de Recursos y Reservas minerales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 100 del 20 de marzo de 2020.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.9 INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. B6195005-1 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1270 del 20 de septiembre de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6130005	EATON GOLD S.A.S.	5	8/11/2024	<p><i>PARME No. 1453 de 2024</i></p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: <i>No Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al contrato de concesión No. H6130005 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARME 1301 del 30 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</i></p>



					<p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al la sociedad titular del contrato de concesión No. H6130005, una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico PARME 1301 del 30 de septiembre de 2024, en su numeral 3.5, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</i></p> <p><i>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. No. H6130005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME 1301 del 30 de septiembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p>
AUTO	T256005	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	5	8/11/2024	PARME No. 1454 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. T256005, se ordena dar traslado y poner en conocimiento a los titulares SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S, Concepto Técnico PARME No. 1532 del 31 de octubre 2024, por medio del cual se da un alcance al concepto técnico PARM No. 428 de 07 junio de 2024.</i></p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. <i>APROBAR para la Licencia de Explotación No. T256005, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre (II) del año 2023.</i></p> <p>2. <i>APROBAR para la Licencia de Explotación No. T256005, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre (III) del año 2023.</i></p> <p>3. <i>APROBAR para la Licencia de Explotación No. T256005, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes</i></p>



					<p><i>al trimestre (IV) del año 2023.</i></p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. <i>Requerir a los titulares minero para que alleguen, el certificado de origen del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre (II) del año 2023.</i></p> <p>2. <i>Requerir a los titulares minero para que alleguen, el certificado de origen del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre (III) del año 2023.</i></p> <p>3. <i>Requerir a los titulares minero para que alleguen, el certificado de origen del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre (IV) del año 2023.</i></p> <p>4. <i>Requerir a los titulares minero para que alleguen, el pago de la liquidación de regalías, correspondientes (I) trimestre de 2024, con sus respectivos soportes por un valor de (\$191.790,98), más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.</i></p> <p>5. <i>Requerir a los titulares minero para que alleguen, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre (II) del año 2024, toda vez que el titular no allegó los soportes de pago correspondientes a cada trimestre.</i></p> <p>6. <i>Requerir a los titulares minero para que alleguen, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre (III) del año 2024, toda vez que el titular no</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>allegó los soportes de pago correspondientes a cada trimestre.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>3.2. INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación Minera No. T256005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1532 del 31 de octubre 2024, por medio del cual se da un alcance al Concepto Técnico PARM No. 428 de 07 junio de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	KIA-11461	<p>TITULOS DE EXPLORACION MINERO AMBIENTAL COLOMBIANO S.A.S.</p> <p>TEXMICOL S. A.S.</p>	6	8/11/2024	<p>PARME No. 1455 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KIA-11461, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</i></p> <p><i>3.1 REQUERIMIENTO</i></p> <p><i>1. Requerir a los titulares mineros para que alleguen, el pago de canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (76.590.638), más los intereses causados desde el 20 de julio de 2024, hasta el momento efectivo del pago.</i></p>



					<p>2. <i>Requerir a los titulares mineros para que alleguen, el pago faltante por concepto de canon superficialario correspondiente a la octava anualidad de la etapa de exploración, por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$42.790.380), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</i></p> <p>3. <i>Requerir a los titulares mineros para que alleguen, el pago por concepto de canon superficialario correspondiente a la novena anualidad de la etapa de exploración, por un valor de SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$68.380.208), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</i></p> <p>4. <i>Requerir a los titulares mineros para que alleguen la Licencia ambiental o el estado de trámite por parte de la autoridad competente.</i></p> <p>5. <i>Requerir a los titulares mineros para que alleguen el Programa de Trabajos y Obras (PTO).</i></p> <p>6. <i>Requerir a los titulares mineros para que alleguen la actualización de la información de Recursos y Reservas que haya recopilado durante la ejecución del título minero, de acuerdo con el artículo No. 5 de la Resolución No. 100 de 17 de marzo de 2020 y con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRIRSCO.</i></p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p>1. <i>INFORMAR a los titulares mineros de Contrato de Concesión No. KIA-11461, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 967 del 23 de agosto de 2024.</i></p> <p>2. <i>INFORMAR a los titulares mineros que el canon superficial se cancela de manera anticipada a la anualidad y que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	C11338011	CARBONES SAN FERNANDO S.A.S	4	12/11/2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. C11338011 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</i></p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p><i>1. REQUERIR a la sociedad CARBONES SAN FERNANDO S.A.S, como titulares del Contrato de Concesión No. C11338011, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la</i></p>



					<p><i>notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud con radicado No. 2023010306778 del 14 de julio de 2023, para que indique si aún persisten las perturbaciones que le dieron origen a dicha solicitud.</i></p> <p><i>2. REQUERIR a la sociedad CARBONES SAN FERNANDO S.A.S, como titulares del Contrato de Concesión No. C11338011, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud con radicado No. 2023010306778 del 14 de julio de 20, en caso de persistir la perturbación, indicar SI EL TERCERO ES DETERMINADO O INDETERMINADO SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud con radicado No. 2023010306778 del 14 de julio de 2023</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>H5980005</p>	<p>INVERSIONES 5980 S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>12/11/2024</p>	<p>PARME No. 1458 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H5980005 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>3.1. REQUERIR a la sociedad INVERSIONES 5980 S.A.S, como titulares del Contrato de Concesión No. H5980005, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud con radicado No. 2022010371526 del 29 de septiembre de 2022, para que indique si aún persisten las perturbaciones que le dieron origen a dicha solicitud.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>JHR-08074X</p>	<p>COSTA SOM</p>	<p>3</p>	<p>12/11/2024</p>	<p>PARME No. 1459 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JHR-08074X se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>3.1. REQUERIR a la sociedad JHR-08074X, como titulares del Contrato de Concesión No. JHR-08074X, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la</p>

						<p>solicitud con radicado No. 202301054591 del 17 de octubre de 2023, para que indique si aún persisten las perturbaciones que le dieron origen a dicha solicitud.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	L3689005	MINERALES Y QUÍMICOS LTDA.	3	12/11/2024	PARME No. 1460 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L3689005 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>3.1. REQUERIR a la sociedad MINERALES Y QUÍMICOS LTDA, como titulares del Contrato de Concesión No. L3689005, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud con radicado No. 2023010562369 del 18 de abril de 2023, para que indique si aún persisten las perturbaciones que le dieron origen a dicha solicitud.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento</p>



						<p><i>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	L5682005	OPERADORA MINERA S.A.S.	4	12/11/2024	902-3112	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) L5682005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OPERADORA MINERA S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5682005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 90307 de fecha 11/OCT/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15106240, 17488206 del 18/OCT/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i></p>



						<i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	--	---

: DANIELA MARÍN MONSALVE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **14 DE NOVIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM